

ACTA Nº 10/17

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.
NO ASISTE:
Sr. Miguel Chover Lara

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Peláez se incorpora a la sesión en el punto nº 5, siendo las 17 horas y 3 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del actas de la sesiones celebradas los días veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, siete de marzo de dos mil diecisiete y veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sra. Peláez y Sr. Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesiones celebradas los días veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, siete de marzo de dos mil diecisiete y veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

2 APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PERSONAL DE CONSERJERIA Y MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS.

Vista la necesidad de adaptar el Reglamento del personal municipal de conserjería y mantenimiento de centros Educativos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de noviembre de 2004 y definitivamente por el Pleno de 27 de enero de 2006 (publicado en el BOP de Valencia núm. 260 de 2 de noviembre de 2005 y núm. 35 de 10/02/2006).

Considerando que la propuesta de modificación del citado Reglamento facilitada por el Departamento de Educación ha sido negociada con las organizaciones sindicales en Mesa General de Negociación celebrada los días 2 y 12 de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, habiéndose alcanzado acuerdo por unanimidad de las partes.

Considerando que la propuesta de modificación del Reglamento en los términos negociados y acordados queda como se refleja a continuación:

«PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL MUNICIPAL DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS.

Sustituir el Preámbulo por:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los centros escolares del municipio de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, a los que se encuentra adscrito personal municipal de conserjería y mantenimiento, tienen la potestad de modificar, mediante el correspondiente trámite establecido por la administración educativa autonómica, los horarios escolares, lo que supone dejar obsoleto el Reglamento vigente desde 2.004 en el que se preveía que todos los centros educativos de las mencionadas enseñanzas tenían, si no el mismo horario, unas variaciones mínimas que, en todos ellos incluía la jornada partida todos los días de la semana durante los meses de octubre a mayo. Esta situación se ve superada por la posibilidad de establecer jornadas lectivas continuadas, todos o solamente algunos de los días de la semana, o mantener la jornada lectiva partida.

Por tal motivo, es de interés regular la posible prestación del servicio de vigilancia y conserjería de los edificios escolares mencionados adaptándolo a la jornada lectiva así como a la realización de las actividades complementarias de educación que en estos se realicen.

La modificación de este Reglamento, por su componente de regulación de jornada, horario y funciones del personal municipal adscrito a los centros educativos mencionados, se acordó en mesa de Negociación el día 12 de junio de 2017.

En consecuencia, procede adecuar el Reglamento del personal municipal de conserjería y mantenimiento de centros educativos a esta nueva realidad teniendo en cuenta la siguiente propuesta:

Artículo 12. 1 REDACTADO COMO SIGUE:

1. Efectuar pequeñas reparaciones de mantenimiento y de conservación, pertenecientes a los ramos de electricidad, fontanería, carpintería, pintura y construcción Dichas tareas serán obligatorias para los conserjes del grupo C2.

Artículo 19. REDACTADO COMO SIGUE:

Su categoría profesional es la de personal de conserjería y mantenimiento, grupo C2, o conserje-subalterno, Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación, de la escala establecida para la función pública, correspondiéndole la remuneración prevista anualmente en el presupuesto municipal. Como colectivo tendrá una especificidad dada por el tipo y lugar de servicio que se preste, y que se concreta con los siguientes puntos:

1. La jornada laboral del personal de conserjería estará sujeta a la normativa dictada por el Ayuntamiento en cuanto al cómputo total de horas, la jornada escolar establecida en cada uno de los centros educativos así como la clasificación de los centros con mayor y sin mayor dedicación (ver ANEXO I).

El correspondiente horario se determinará por acuerdo de la Mesa de Negociación.

2. Cuando por necesidades del servicio se requiera al personal de conserjería y mantenimiento en horas que no son las propias de su horario laboral, será necesaria una autorización expresa y previa desde la delegación de Educación del Ayuntamiento así como la voluntariedad del personal afectado. Estas horas se compensarán de acuerdo con la normativa vigente (Convenio Colectivo y Normas Regulatoras, Normativa del Catálogo, etc.)

3 El personal de conserjería y mantenimiento tendrá derecho a un período de vacaciones anual de la misma duración que el resto de personal del Ayuntamiento, pero lo disfrutará durante los meses de julio y agosto y períodos de vacaciones escolares, debiendo establecer de común acuerdo con el Ayuntamiento cuáles son las fechas más convenientes. Tendrá derecho, asimismo, a aquellos días festivos que establezca el calendario laboral y otros que puedan disfrutar los trabajadores municipales.

Durante los días de vacaciones escolares que no correspondan a días de vacaciones de los trabajadores municipales deberán prestar los servicios que determine el Ayuntamiento, ya sea en su puesto de trabajo habitual o en otros servicios a los que puedan ser destinados. Durante este período se considerará especialmente la realización de tareas específicas de mantenimiento de difícil ejecución durante el curso escolar así como la participación en cursos de formación.

El Ayuntamiento podrá, durante el período lectivo, con carácter extraordinario, de forma puntual y por necesidades del servicio, trasladar a un conserje de un centro escolar a otro.

4. El Ayuntamiento facilitará cada dos años el uniforme y la ropa de trabajo necesaria para desarrollar sus cometidos al personal de conserjería y mantenimiento, así como otros medios de protección que se consideren convenientes para evitar los riesgos de accidentes laborales. Será obligatorio tanto el uso del uniforme como el de los equipos de protección individual que se puedan facilitar.

ANEXO I

Conserjes de colegios con mayor dedicación:

Colegios de Educación Infantil y Primaria:

1. Ausiàs March.
2. Villar Palasí.

3. Cronista Chabret.
4. José Romeu.
5. Baladre (Edificio principal).
6. La Pinaeta.
7. Maestro Tarrazona.
8. Victoria y Joaquín Rodrigo (Edificio principal).
9. Profesor Tierno Galván.
10. Cervantes.
11. Mediterráneo.
12. Ntra. Sr^a de Begoña.
13. Vilamar.
14. M^a Yocasta Ruiz Aguilera.

Conserjes de centros educativos sin mayor dedicación:

1. Centro de Educación Especial Sant Cristòfol.
2. Edificio del antiguo colegio San Vicente Ferrer.
3. Edificio de Educación Infantil del Colegio Baladre.
4. Edificio de Educación Infantil del Colegio Victoria y Joaquín Rodrigo.
5. Centro de Educación Permanente de Personas Adultas.
6. Conservatorio Profesional de Música Joaquín Rodrigo

Disposición final.

La presente modificación del Reglamento del personal municipal de conserjería y mantenimiento de centros Educativos entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, sin que se haya presentado el requerimiento previsto en dicho precepto».

Considerando que el órgano competente para adoptar el presente Acuerdo de modificación del Reglamento es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En atención a todo lo expuesto, Comisión Informativa, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 Junio de 2017, ha dictaminado favorablemente, con los votos a favor de los Grupos municipales ADN-Morvedre, PSOE, Esquerra Unida y Compromís, y la abstención de los Grupos municipales PP, IP y Ciudadanos, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sra. Peláez y Sr. Chover.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C'S y 7 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de conserjes en los términos que figuran en la parte expositiva del presente Acuerdo y que se dan por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- Mandar publicar en el BOP de Valencia el presente Acuerdo, dando el plazo de 30 días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la presente

modificación del reglamento. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

3 APROBACIÓN FESTIVOS LOCALES 2018.

Recibida petición del Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València, por la que solicita de esta Corporación la propuesta de determinación de las dos festividades locales, de carácter retribuido y no recuperable, que tendrán lugar en este municipio para el próximo ejercicio 2018, al amparo del Art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Resultando que de conformidad con el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de Julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición les sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habida cuenta de que, tradicionalmente, en nuestro municipio se han venido celebrándose las festividades de los San Vicente Ferrer y Santos Abdón y Senén (los popularmente conocidos como “Sants de la Pedra”),

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sra. Peláez y Sr. Chover.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris. Votos en contra: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE y C’S y 3 votos en contra de IP, ACUERDA:

PRIMERO: Fijar para el ejercicio 2018 como festividades, de carácter retribuido y no recuperable, las siguientes fechas:

- Día 9 de Abril. Festividad de San Vicente Ferrer
- Día 30 de Julio. Santos Abdón y Senén

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo, a los efectos oportunos, al Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprenedoria de València,, en el caso de que alguna de las fechas propuestas coincidiera con otras fiestas, bien de carácter nacional o bien determinada por el Consell, se solicitaría de este Excmo. Ayuntamiento una nueva propuesta, variando la fecha de su celebración.

4 NOMBRAMIENTO MIEMBROS CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SAGUNTO.- EXPTE 21/2017.

1.- Mediante un acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 1992 se determinó la creación y se aprobaron los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto. Tal órgano se constituía como un consejo sectorial cuyas funciones eran la consulta, estudio y asesoramiento del Ayuntamiento de Sagunto en materias referentes a desarrollo económico y local y política de empleo municipal.

2.- Mediante un acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 29 de abril del 2000 se procede a una modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto.

3.- Sometidos los mismos al plazo de información pública y audiencia a los interesados prevenido en la legislación vigente (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), sin que se haya presentado reclamación o sugerencia ninguna, hay que entender los mismos definitivamente aprobados tal como se recoge en el precepto legal mencionado en su redacción definitiva dada por la adenda de un párrafo final incorporado por la Ley 11/99 (Ley 11 / 99, de 21 de abril, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local).

4.- Como se recoge en el articulado de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto, art.11 de los mismos, los / las representantes que conforman el Pleno de dicho Consejo son personas elegidas por las entidades, instituciones y / organizaciones a que representan. Y todas ellas, nombradas por el Pleno Municipal. Asimismo, se señala que el período como vocales coincide con la legislatura municipal y por tanto a su finalización es necesario ratificar o nombrar nuevas representaciones.

5.- De acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente (art. 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en concordancia con el art. 15.2 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), los mencionados Estatutos constituyen las propias normas de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Sagunto.

6.- Después de la celebración de las elecciones locales en mayo de 2015 y la constitución de la corporación en junio de 2015, las entidades que integran el Consejo Económico y Social de Sagunto han procedido a la designación de las personas que les representarán.

7.- El Pleno Ordinario de la Corporación celebrado el pasado 29 de septiembre de 2015 procedió al nombramiento de las personas que representan a las entidades presentes en el Consejo Económico y Social de Sagunto; en algunos casos incluso a las personas que actuarán como suplentes.

8.- En fecha 8 de junio de 2017 (núm. Registro de entrada municipal 29598), la Secretaría General de la Unión Intercomarcal de CCOO Camp de Morvedre y Alt Palància comunica la designación de las personas que la representarán: Titulares: Sra. Begoña Cortijo Garnés, con DNI 19093021 y D. Isidro Andújar Hernández, con DNI 19089471, con domicilio a efectos de notificaciones para ambas personas Cl. Del Trabajo, 18 46520 Puerto de Sagunto; correos electrónicos bcortijo@pv.ccoo.es y uc1515@pv.ccoo.es

Suplentes: D. Juan Carlos Quesada Mercado, con DNI 19902139 y D. Juan Miguel Calomarde Besteiro, con DNI 19084855, con domicilio a efectos de notificaciones por ambas personas Cl. Del Trabajo, 18 46520 Puerto de Sagunto; correos electrónicos bcortijo@pv.ccoo.es y uc1515@pv.ccoo.es

De acuerdo con todo lo anterior y basándose en los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto (Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de Sagunto de fecha 29 de junio de 2000)

Reglamento Orgánico Municipal (acuerdo del pleno de la Corporación municipal de Sagunto de fecha 23 de enero de 2009)

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sra. Peláez y Sr. Chover.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris. Abstenciones: 4, Sres./as. Muniesa, Bono, Sáez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y C'S y 4 abstenciones de PP, ACUERDA:

1.- Acuerdo del Pleno Municipal procediendo al nombramiento de las personas que representarán a la Unión Intercomarcal de CCOO Camp de Morvedre y Alt Palància en el Consejo Económico y Social de Sagunto:

Titulares: Sra. Begoña Cortijo Garnés, con DNI 19093021 y D. Isidro Andújar Hernández, con DNI 19089471, con domicilio a efectos de notificaciones por ambas personas Cl. Del Trabajo, 18 46520 Puerto de Sagunto; correos electrónicos bcortijo@pv.ccoo.es y uc1515@pv.ccoo.es

Suplentes: D. Juan Carlos Quesada Mercado, con DNI 19902139 y D. Juan Miguel Calomarde Besteiro, con DNI 19084855, con domicilio a efectos de notificaciones por ambas personas Cl. Del Trabajo, 18 46520 Puerto de Sagunto; correos electrónicos bcortijo@pv.ccoo.es y uc1515@pv.ccoo.es

5 APROBACIÓN NOMBRAMIENTO VOCALES MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO. EXP. 03/17

Vista la propuesta formula por el departamento de Turismo , que se transcribe a continuación :

“Resultando que, el Pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de 2015, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del Consejo Asesor de Turismo y sus Estatutos.

Resultando que, en cumplimiento del mencionado acuerdo, se publicó en el BOP de Valencia núm. 37, de 24 de febrero de 2015, el correspondiente edicto con el texto íntegro de los Estatutos aprobados.

Considerando que, según dispone el artículo 2 de los Estatutos reguladores del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto, su composición responde a las siguientes

1. El Consejo Asesor de Turismo se integra en el Área o Regiduría de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto y tendrá la siguiente composición:

a) El/La presidente/a, que será el alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.

b) Concejal/a de Turismo, que tendrá el cargo de la vicepresidencia de éste. En caso de que la Presidencia recaiga en este concejal/a, la vicepresidencia la tendrá el concejal/a delegado/a de Cultura.

c) Un representante titular y otro suplente de las asociaciones implantadas al término municipal, que estén vinculadas con la actividad turística, interesadas en participar en el Consejo Asesor y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o se inscriban para participar, conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

d) Personas procedentes o vinculadas al sector turístico a propuesta de los grupos municipales del consistorio -tal como se hace en el Consejo Asesor de Cultura y en el Consejo Asesor de Deportes.

2. Los representantes así propuestos por las mismas asociaciones no podrán tener la condición de miembros de la corporación. En sesión plenaria ordinaria se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Turismo.

En el plazo máximo de 15 días desde la realización de dicha sesión plenaria deberá convocarse y celebrarse la sesión constitutiva del Consejo Asesor de Turismo cuyo funcionamiento se regirá por el presente reglamento.

El procedimiento regulado en este precepto se efectuará cada vez que se renueve la corporación.

3. Será secretario/a del Consejo Asesor de Turismo el del Ayuntamiento de Sagunto o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Resultando que se ha recibido escrito de fecha 10 de mayo de 2017, con Registro de Entrada número 22796, de fecha 11 de mayo, de la Asociación de Hosteleros Unidos del Mediterráneo –AHUM- en el que se solicita la inclusión de la asociación empresarial citada en el Consejo Asesor de Turismo.

Resultando que la Junta de la Asociación de Hosteleros Unidos del Mediterráneo –AHUM- en reunión mantenida el 1 de junio de 2017 aprobó proponer el nombramiento de sus representantes en el Consejo Asesor de Turismo que se detallan:

Vocal titular: D. David Gómez Silvestre con NIF nº 44792194Q

Vocal suplente: D^a Aurora Arranz con NIF nº 19099181G

Considerando que al presente procedimiento resultan de aplicación supletoria las reglas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

-Sometida a votación la propuesta presentada por el Departamento de Turismo, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 3 (1 grupo municipal Compromís, 2 grupo municipal Socialista y 1 grupo municipal Esquerra Unida)

- Votos en contra: 0

- Abstenciones: 2 (1 grupo municipal Popular y 1 grupo municipal Iniciativa Porteña).

Por lo que, es dictaminada favorablemente, la siguiente propuesta de acuerdo, que se propone al Pleno de la Corporación :

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y C'S y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar la petición de nombramiento de vocales representantes de la Asociación de Hosteleros Unidos del Mediterráneo –AHUM- en el Consejo Asesor de Turismo de Sagunto.

SEGUNDO: Nombrar miembros del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto los representantes designados al afecto por la Asociación de Hosteleros Unidos del Mediterráneo –AHUM- :

Vocal Titular: D. David Gómez Silvestre

Vocal Suplente: D^a Aurora Arranz

6 ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M-1 DE LA UA 23 DEL PGOU DE SAGUNTO. TRÁMITE DEL ART. 50.3 DE LA LOTUP Y DE APERTURA DE PERÍODO DE CONSULTAS.- EXPTE. 6/2017 PL.

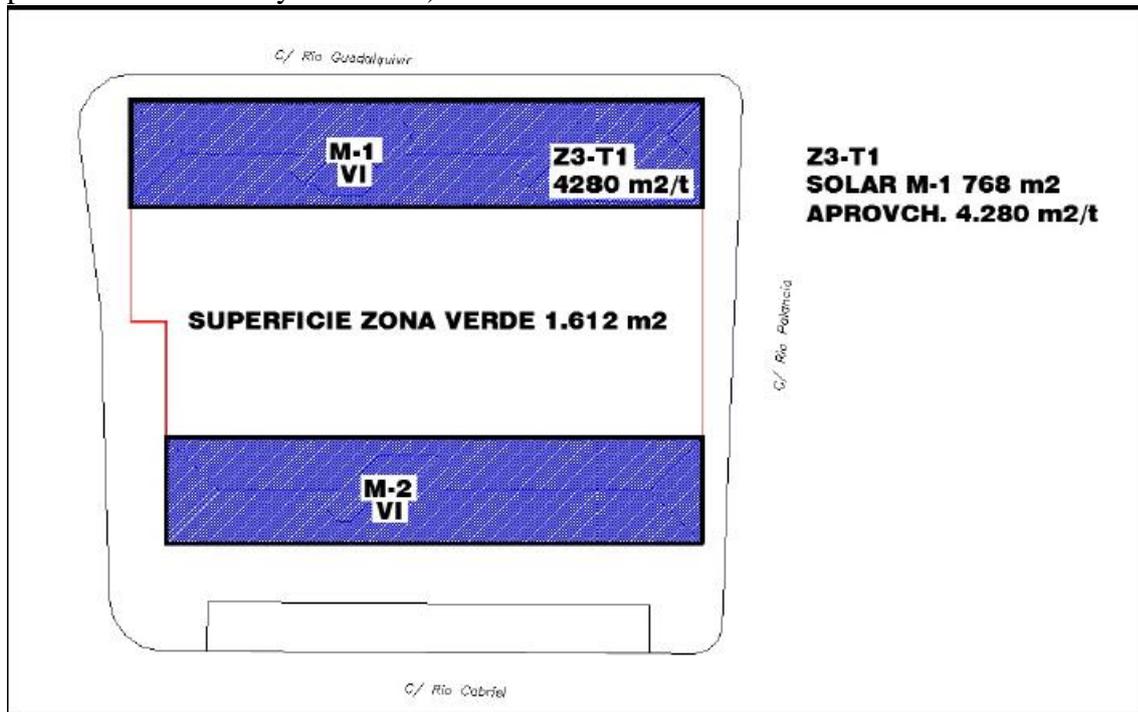
Primero.- Antecedentes:

En fecha 6.4.2017 (16.777) se presentó una solicitud de admisión a trámite de Estudio de Detalle de la manzana M-1 de la UA 23, por parte de la mercantil SOLTECTUM SL.

Dicha documentación es sustituida por una posterior, de fecha 29.5.2017 (26.966), corregida y mejorada, que es la que es objeto del presente trámite.

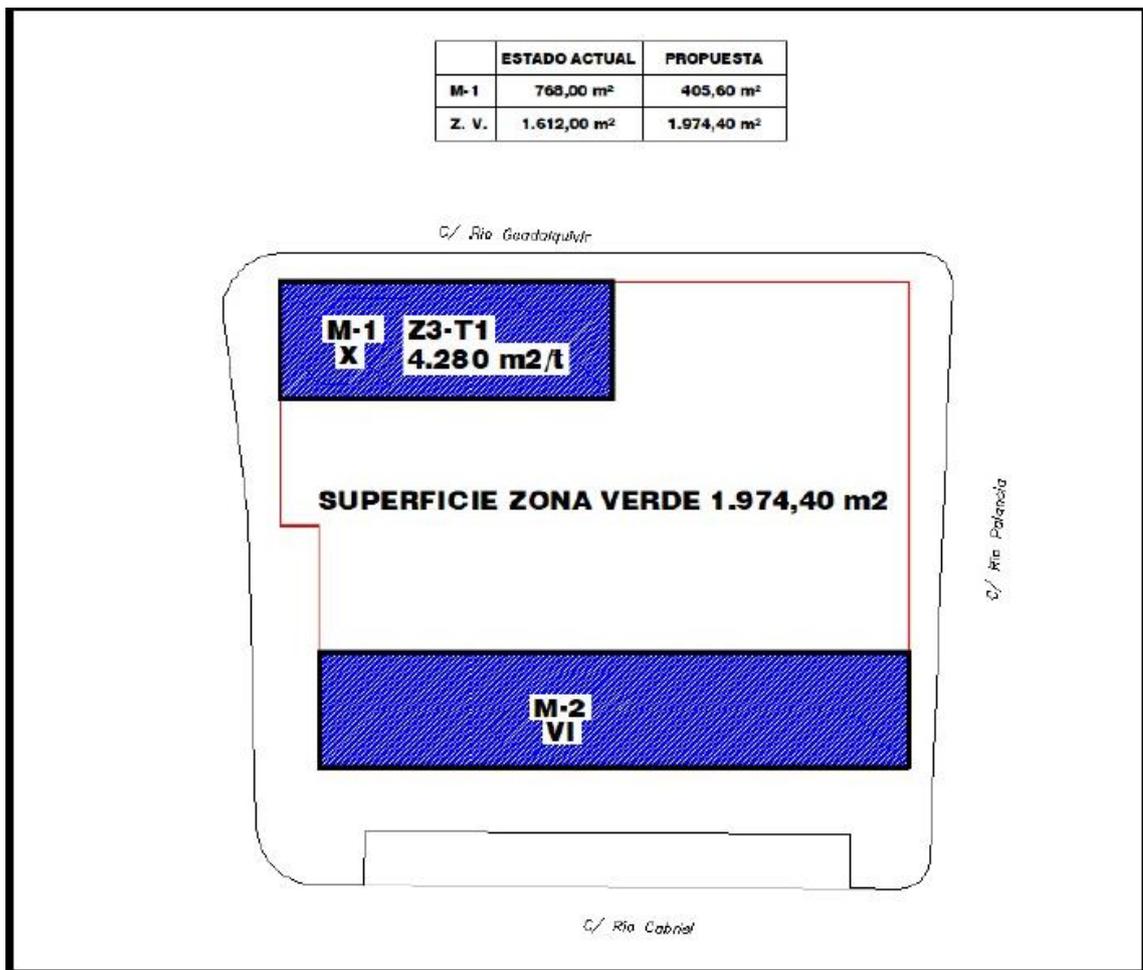
Segundo.- Ordenación urbanística vigente actualmente en dicho espacio.

Es la reflejada en el siguiente plano aportado por el solicitante. Se destaca que la misma no es la originaria existente en el PGOU de 1992, sino que es la resultante de un Estudio de Detalle que afectó a las manzanas M-1 y 2 de la UA 23 (Expte. 26/02 PL, acuerdo plenario de 13 de mayo del 2003).



Tercero.- Ordenación que se propone y objeto de la tramitación.

Sin perjuicio de mayores precisiones posteriores, es la reflejada en el plano siguiente:



En síntesis, supone un mantenimiento del aprovechamiento lucrativo respecto de la anterior ordenación, reduciendo el espacio edificable en 362'40 m² sobre rasante (que pasa a tener la calificación como espacios libres públicos), y con un incremento de las alturas hasta el tope de diez, contemplados en el art. 40 de las normas urbanísticas del PGOU.

Tal y como señala la propuesta, el objeto del expediente supone:

La propuesta consiste en una reducción de la ocupación sobre rasante de la parcela original, de manera que manteniendo el aprovechamiento y aumentando la altura, se consiga una mayor superficie para ampliar la zona verde.

De esta manera se consigue un mayor espacio para el esparcimiento público, realizándose un tratamiento como tal y dotando al municipio de una mayor superficie de zonas verdes, con lo que el interés comunitario de la propuesta se ve favorecido, además de no producirse ningún menoscabo en las características y condiciones de las edificaciones colindantes.

Cuarto.- Legislación urbanística aplicable.

La ley 5/2014, LOTUP y normas concordantes. En concreto el art. 41 de la misma señala que

“1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3. *Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.*

4. *Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.”*

El presente documento se circunscribe a dichos límites legales.

Quinto.- Naturaleza del planeamiento.

La modificación pretendida no afectaría a ninguna de las determinaciones de ordenación estructural enumeradas en el art. 21 de la LOTUP y sí a las determinaciones de ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la misma ley:

“Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:...

d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento....

...”

Sexto.-Competencia para la tramitación y la aprobación definitiva de la presente figura de planeamiento.

Al afectar a cuestiones de ordenación pormenorizada, la competencia para la promoción e instrucción del expediente, incluida la función de órgano medioambiental y territorial, así como para su aprobación definitiva, le corresponderá al Ayuntamiento de Sagunto, en los términos definidos en el art. 44 de la LOTUP.

Séptimo.-Cauce procedimental de tramitación de la presente figura de planeamiento.

En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto al presente estudio de detalle.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

“Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas

1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.

2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”

Vista la mínima entidad del objeto de la presente figura de planeamiento, extremos propios de un Estudio de Detalle, enumerados en el art. 41 de la LOTUP, con naturaleza de ordenación pormenorizada, la misma se debería encarrilar por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, al “procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”.

Conclusión a la que se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP. Señala dicho artículo que

“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

- ...
- c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o **programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.**

3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica **simplificada u ordinaria** en los siguientes supuestos:

- a) Las **modificaciones menores** de los planes y programas mencionados en el apartado 1.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”

Dado que se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala:

“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.
- b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

- *c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.*
- *d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”*

Al respecto de las exigencias de este precepto cabe señalar que el objeto del presente acuerdo son cuestiones de simple ordenación pormenorizada de desarrollo de un planeamiento vigente ya aprobado y ultimado en su fase de gestión urbanística. Dada su escasa entidad e incidencia, no existe ningún género de dudas sobre la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y no el cauce ordinario.

No se aprecia la necesidad de prever medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación de la presente modificación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo, ni contemplar medidas para el seguimiento ambiental del mismo.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El órgano sustantivo en el presente caso es el Ayuntamiento de Sagunto. Se trata de determinar quién es el órgano ambiental. En ese sentido, el art. 48. c de la LOTUP tiene nueva redacción en virtud de lo establecido en la ley 10/2015, de medidas. Ahora la función del mismo está repartida entre la Conselleria y el Ayuntamiento para determinados supuestos.

En ese sentido prevé la ley que

*“c) Órgano ambiental y territorial Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será **el ayuntamiento** del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:*

- *1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.*

... “

El presente caso la modificación afecta al supuesto de hecho reproducido, es decir, ordenación pormenorizada de suelo urbano. Se concluye que en el presente caso el órgano ambiental será el Ayuntamiento de Sagunto.

La presente documentación CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50.

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala *“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”*

El art. 51.1 de la LOTUP (nueva redacción dada por la ley 10/2015, de medidas) señala el paso subsiguiente a la adopción del presente acuerdo:

“1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.”

El trámite lo va a hacer el Ayuntamiento en el presente caso, dada su condición de órgano ambiental y territorial tal y como antes se ha constatado.

Para llegar a ese trámite de publicidad y participación de 20 días previo a la información pública es necesario que con carácter previo se adopte el acuerdo municipal al que se refiere el art. 50.3 antes transcrito. Al coincidir en la misma administración sendas competencias, nada impide que se puedan simultanear el acuerdo de apertura e impulso del expediente y el de apertura del trámite de consultas del art. 51.1.

No se constata la existencia de ninguna administración sectorial que deba ser objeto de consulta en este período.

La documentación de Estudio de Detalle que se va a someter al trámite de consultas es la presentada en fecha 29.5.17 (nº 26.966), por el arquitecto D. Isidro Peris Arnau y promovida por la mercantil SOLTECTUM SL. propietaria de la parcela, junto con los condicionantes adicionales que se señalan a continuación.

Dicha documentación es sometida a los siguientes condicionantes adicionales:

A.- A los que resulten del informe de la Sección de Disciplina Urbanística sobre la dimensión máxima de la ocupación del subsuelo, a los efectos de cumplimiento de las previsiones del art. 8 c del PGOU.

Dicho precepto establece:

“Tendrán consideración de espacio privado, a los efectos de aprovechamiento del subsuelo para el cumplimiento de la reserva de aparcamientos, aquellos cuya nueva apertura o creación se contemple en el PGOU y no figuren tramados en los planos correspondientes como espacios libres de uso público; los espacios entre nuevas edificaciones o los provenientes de planeamiento sectorial o estudios de detalle, cuya característica común en todos ellos es la susceptibilidad de peatonalización según planos.

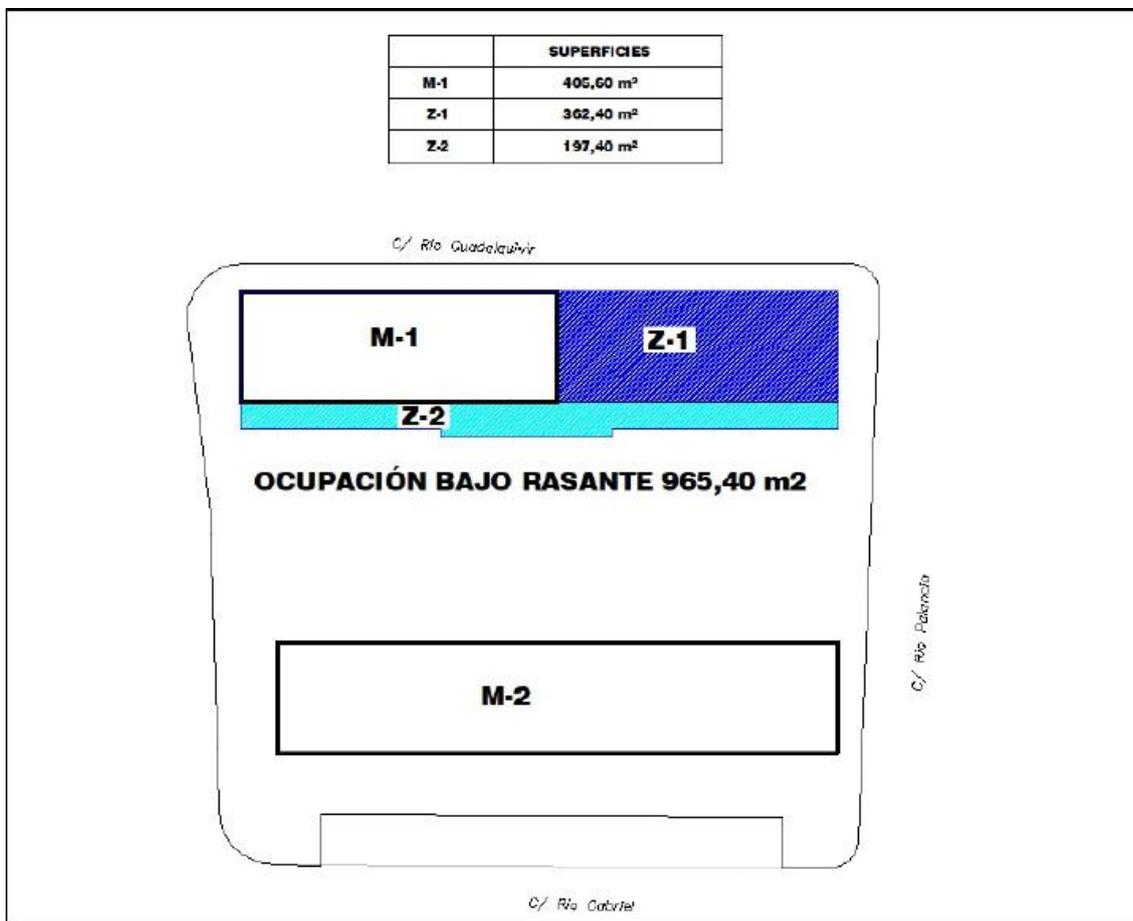
La utilización del subsuelo de esos espacios para la construcción de aparcamientos deberá cumplir la condición de la cesión del uso público de la superficie total (sobre rasante y vuelo) mediante documento público, así como su urbanización completa y gratuita en una sola fase inicial. Además comportará la obligatoriedad de su mantenimiento en la parte afectada por el sótano o semisótano destinado a aparcamientos.

También tendrán la consideración de espacios privados, de titularidad municipal y, por lo tanto, con naturaleza de patrimoniales aquellos que siendo continuación física de los descritos en los párrafos anteriores y, en consecuencia, reuniendo las características físicas de los mismos, este Excelentísimo Ayuntamiento considere conveniente desarrollar, previo convenio con el promotor colindante de la parcela beneficiada por la medida, de forma que se desarrolle la obra civil con carácter unitario y de una sola vez.

En caso de que la parcela fuese colindante con dos o más propietarios que se encontrasen en la misma situación respecto del espacio municipal se deberá promover la concurrencia competitiva entre los mismos para proceder a la suscripción de un convenio entre el Excelentísimo Ayuntamiento y el propietario correspondiente.

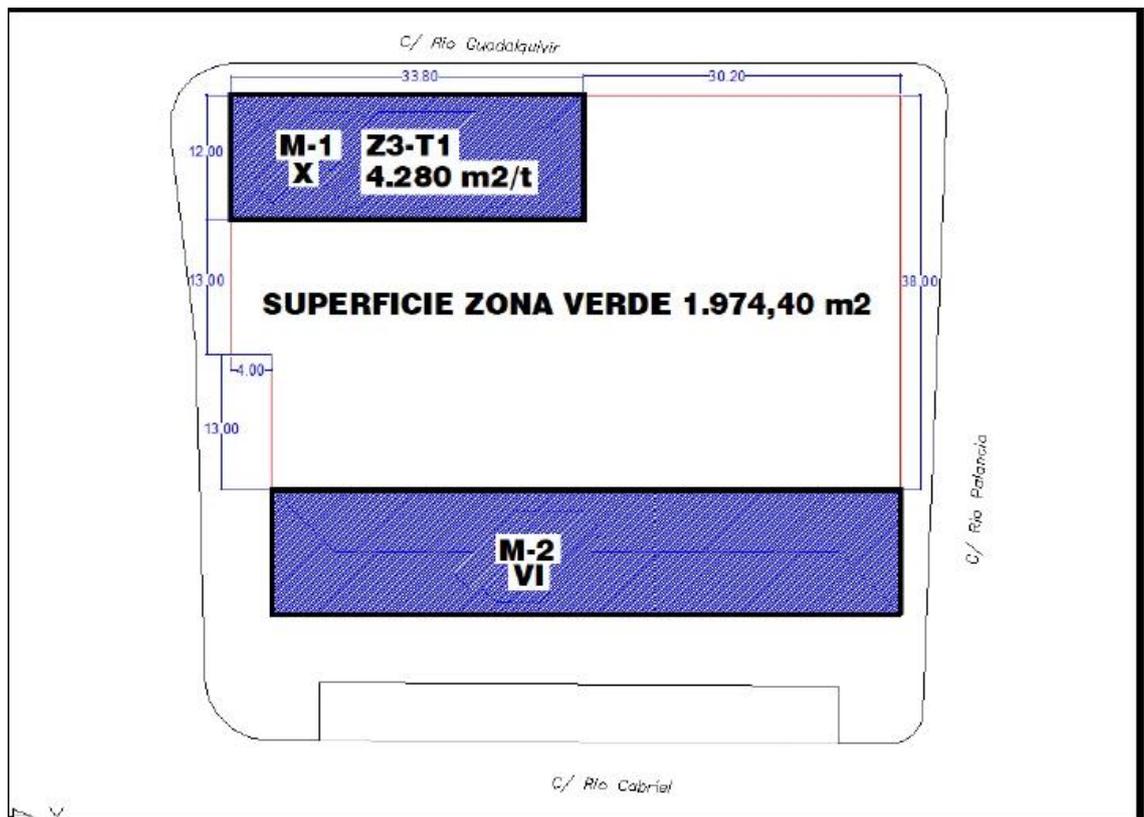
El espacio al que se refiere estos dos últimos párrafos nunca será un derecho invocable ni exigible por parte de los propietarios colindantes. Será el Excelentísimo Ayuntamiento, en el uso de la potestad de debida administración de sus bienes, el que decida en cada caso lo que considere oportuno.”

La propuesta presentada fija el siguiente subsuelo con la calificación de aparcamiento privado:



Sin la concurrencia de informe favorable de la Sección de Disciplina Urbanística sobre ese extremo no será posible el sometimiento a información pública de la documentación.

B.- A los que resulten del informe del área de Coordinación de Servicios Topográficos, confirmatorios de las cotas propuestas, y que reflejan el siguiente plano:



Sin la concurrencia de informe favorable sobre ese extremo no será posible el sometimiento a información pública de la documentación.

C.- La secuencia temporal de los compromisos a asumir por el propietario de los terrenos (lo que deberá realizarse en escritura pública ante notario, que se presentará ante el Ayuntamiento antes del sometimiento del presente documento a información pública).

C.1.- A ceder gratuitamente a favor del Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la notificación al interesado del acuerdo de aprobación definitiva del presente planeamiento no sólo la ocupación sobre la rasante del espacio que pasa a tener la calificación de zona verde sino la plena propiedad del mismo, sobre rasante, libre de cargas. En ese sentido, se deberá describir claramente la delimitación de la cesión no sólo en horizontal, como se hace en la documentación, sino también en vertical, debiendo quedar claro el límite de propiedades. A tales efectos el dato fundamental, a definir en el documento de planeamiento son las rasantes del espacio público. Y a partir de ahí, realizar una proyección en vertical hacia abajo que tendrá una media de 80 cm. Para permitir la implantación de los elementos de urbanización que atienden al espacio público que deben quedar en propiedad pública y sobre el estacionamiento privado. Ese será el límite de propiedades (el “metro” bajo rasante). La cuestión es que las rasantes de un espacio público no es un plano uniforme, con la misma cota en todos los puntos pero el techo y forjados del garaje previsiblemente sí por facilidad de ejecución. Es importante que la documentación técnica contemple estos extremos delimitadores de propiedades en vertical, que no van a ser uniformes y precisamente por ello tienen que quedar definidos de forma exacta, para apreciar donde dónde acaba lo público y dónde empieza lo privado. Es decir, una especie de alineaciones en vertical.

Todos los gastos de todo tipo que se generen por dicha cesión gratuita serán por cuenta del cedente.

Si no se efectuase la cesión gratuita, debidamente documentada, en el plazo máximo arriba indicado, el presente Estudio de Detalle quedaría sin efecto, recuperando vigencia la ordenación que se modifica por medio de la presente.

C.2.- El compromiso de urbanización del espacio público que se genera por medio del presente documento de planeamiento lo será de forma simultánea a la ejecución de la obra privada, en los términos del oportuno anexo de obras de urbanización que se aprobará junto con la licencia de obras a otorgar por el Ayuntamiento, conforme a unos criterios de obras de urbanización estándar. En dicho expediente de licencia de obras se fijará el importe de la garantía de simultaneidad que tendrá que ser constituido y cuya ejecución permitiría la ejecución subsidiaria municipal en caso de incumplimiento por parte del promotor (además de que dicho hipotético incumplimiento bloquearía el otorgamiento de la licencia de primera ocupación de la construcción).

D.- Otras condiciones:

D.1.- Debe existir una unidad de obra entre los elementos privados y los públicos (a recepcionar por el Ayuntamiento en un futuro) que permitan garantizar un resultado único, coherente y viable de dicho espacio. La ejecución de la obra de aparcamiento debe ir acompañada de la necesaria urbanización del suelo público, a cargo del promotor y sin repercusión económica para el Ayuntamiento. Para evitar daños a la obra de aparcamiento privado, se debe ejecutar la “cubierta” pública de una vez, en unidad de obra y entregar al Ayuntamiento. Todo ello conforme a documentación técnica (anexo de obras de urbanización) que debe ser presentada por el promotor y aprobada por el Ayuntamiento con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras. Una vez ejecutada, si se ajusta a las previsiones del proyecto, será recepcionada por el Ayuntamiento que asumirá su mantenimiento, como el resto de los espacios públicos. Obra pública y privada, colindantes en el plano vertical, se deben ejecutar de una única vez, por un único contratista, de forma coordinada, y sin riesgo que “el de abajo” acuse “al de arriba” que le ha provocado daños haciendo su obra. La ejecución de la urbanización superior, de forma simultánea y gratuita, es una condición para que la misma no resulte lesiva al Ayuntamiento.

D.2.- - Respecto a la cotitularidad Ayuntamiento- comunidad de vecinos del forjado superior del garaje.

Se considera, a los efectos de una clara delimitación de responsabilidades futuras y de sus correspondientes costes de mantenimiento que el límite de la propiedad municipal debe ser el indicado en el punto C.1.- anterior. Y que el forjado superior debe ser de estricta titularidad privada, siendo el dueño del aparcamiento responsable de su mantenimiento y conservación y el Ayuntamiento del “metro” de urbanización que en vertical estará por encima. Lo contrario supone involucrar al Ayuntamiento en un régimen de corresponsabilidad que sería desproporcionado respecto del resto de sus espacios públicos y haría poco recomendable o conveniente la tramitación del presente expediente.

D.3.- Inexistencia de la compartición de gastos

Dado que no existe elementos comunes, no habrá compartición de gastos. La presente operación jurídica no puede conllevar que el Ayuntamiento pase a asumir costes adicionales de mantenimiento de un espacio público que de otra forma no soportaría.

D.4.- Irreversibilidad de la cesión gratuita del espacio.

Deberá figurar una renuncia expresa a la devolución del espacio cedido gratuitamente y/o su compensación económica, en el caso en que la mercantil finalmente no quisiese desarrollar la ordenación que por medio del presente expediente de planeamiento va a estar vigente. Y ello con independencia de que se llegue a solicitar o no la correspondiente licencia de obras.

Dado que las parcelas obtenidas se han incorporado al dominio público municipal, no es posible su reversión al titular originario una vez que dicha cesión haya sido aceptada expresamente por el ayuntamiento. Tampoco sería factible que el Ayuntamiento tuviese que realizar desembolsos económicos en líquido para su adquisición, cuando está procediendo a una modificación del PGOU. El interesado asume que la falta de materialización de la ordenación que se aprueba por medio del presente expediente por causas imputables al mismo

o por cambios de criterio suyos no generarían un derecho de compensación económica sustitutiva ni un derecho a reclamar la recuperación de la propiedad de las mismas.

Todos estos condicionantes de los apartados C y D son extensivos al espacio a subsuelo a ocupar en virtud de la aplicación del art. 8 C del PGOU, arriba descritos.

Sin la aportación de escritura pública ante notario en la que figuren expresamente todos estos compromisos por parte del propietario/s de la parcela y los titulares de cualquier otro derecho real sobre las mismas, no se someterá el presente documento a información pública.

Trámites inmediatos:

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso no se está ante la tramitación del PGOU sino de uno de sus instrumentos de desarrollo, un Estudio de Detalle, se concluye que en el presente caso NO se precisa de una mayoría cualificada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 10, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín y Antonino. Abstenciones: 14, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de Compromís, ADN y PSOE y 14 abstenciones de PP, EUPV, IP y C'S, ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de un pronunciamiento municipal favorable, a los efectos del art. 50.3 de la LOTUP, a la tramitación del presente expediente de planeamiento urbanístico que tiene por objeto EL Estudio de Detalle que se va a someter al trámite de consultas es la presentada en fecha 29.5.17 (nº 26.966), por el arquitecto D. Isidro Peris Arnau y promovida por la mercantil SOLTECTUM SL.

SEGUNDO: A los efectos el art. 51.1 de la LOTUP, como órgano ambiental y territorial, someter el presente documento de borrador del plan a consultas por un plazo mínimo de veinte hábiles. A tales efectos dicha documentación será accesible al público y podrá ser consultada durante todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento

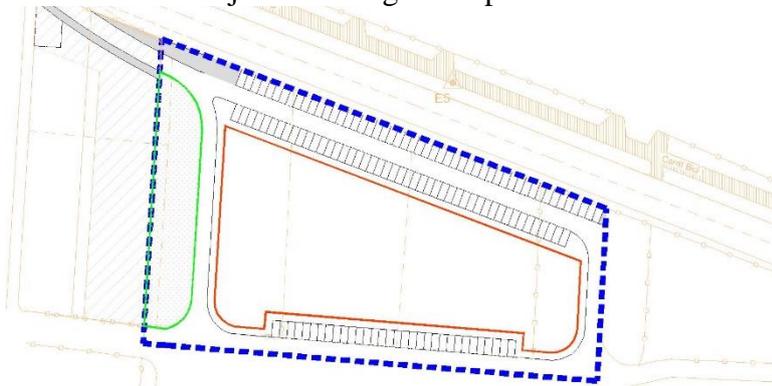
7 SECTOR SGES 2.2. AJUSTE DE ALINEACIONES. TRÁMITE DEL ART. 50.3 DE LA LOTUP Y DE APERTURA DE PERÍODO DE CONSULTAS EXPTE. 13/2004 PL.

Primero.- Antecedentes:

En fecha 30.3.2006 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada del sector SGES 2.2 del PGOU de Sagunto.

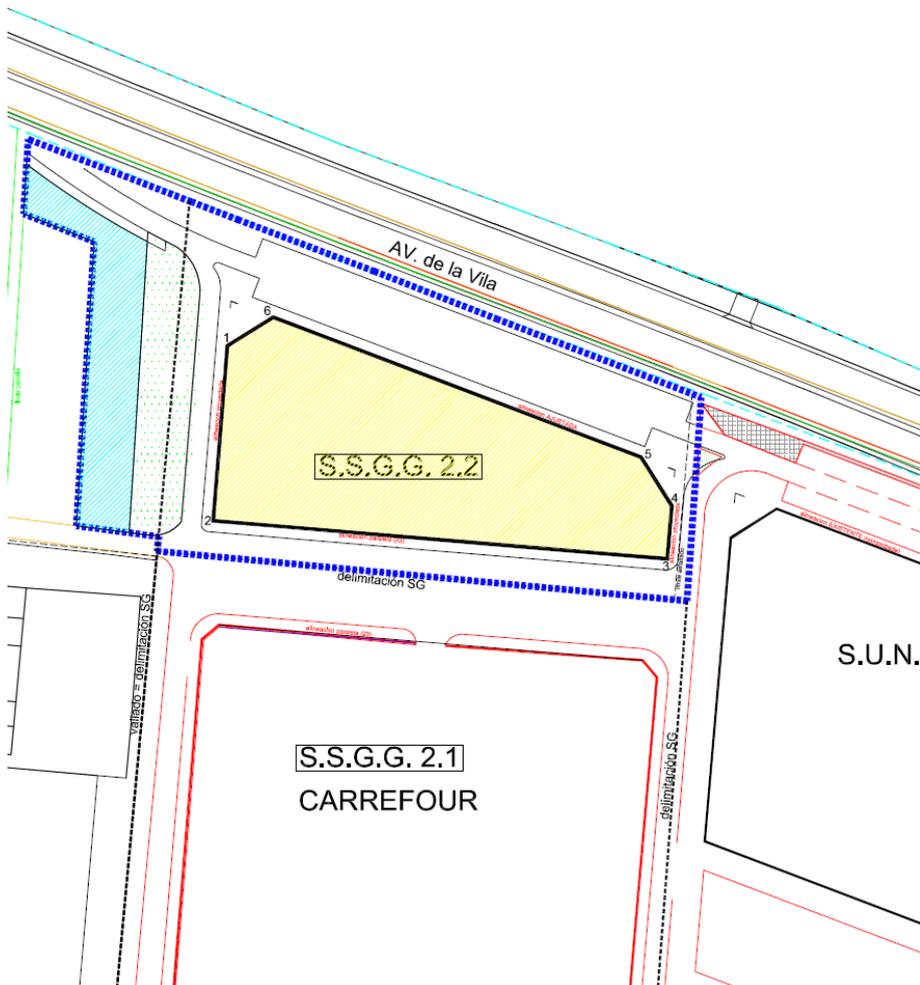
Segundo.- Ordenación urbanística vigente actualmente en dicho espacio.

Es la reflejada en el siguiente plano



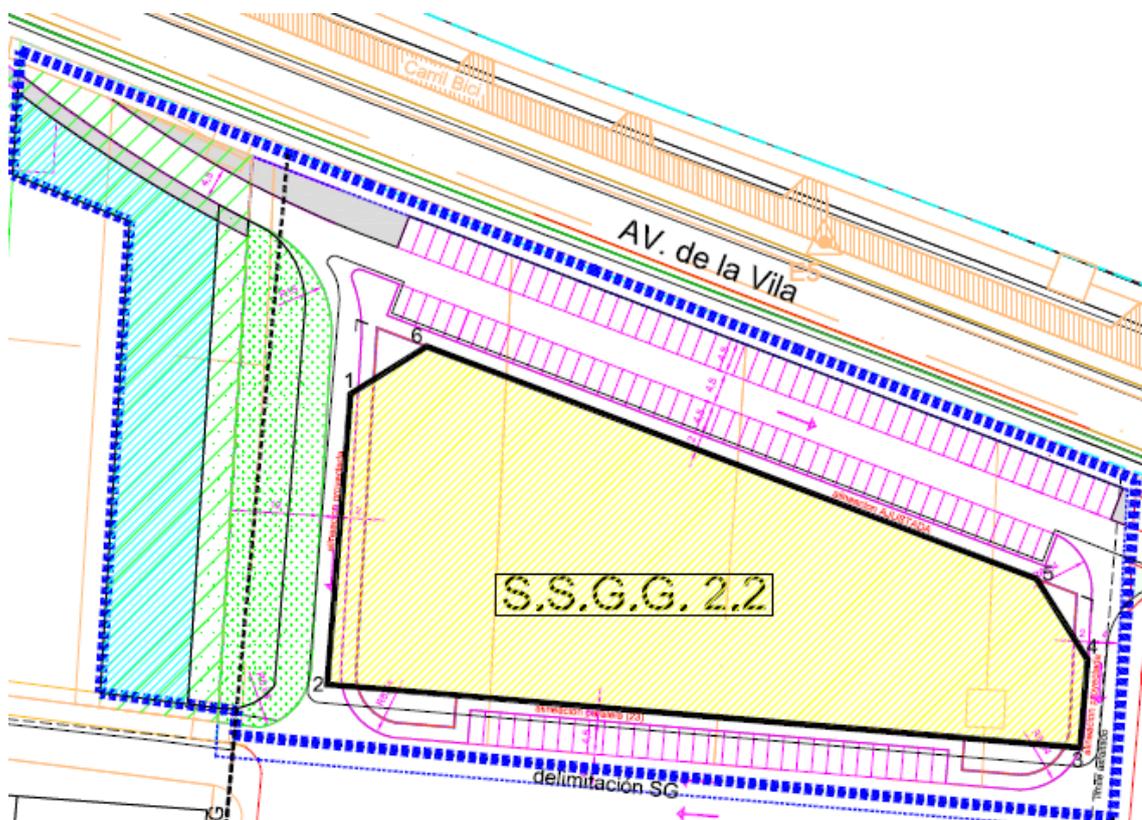
Tercero.- Ordenación que se propone y objeto de la tramitación.

Sin perjuicio de mayores precisiones posteriores, es la reflejada en el plano siguiente:



<p>DELIMITACION SGES/ 2.2.</p> <p>AJUSTE ALINEACIONES EXTERIORES</p> <p>ZONA VERDE</p> <p>DOTACIONES</p>	<p>REPLANTEO MANZANA USO PRIVADO</p> <p>punto1 X=735882.8353 Y=4395378.2623</p> <p>punto2 X=735869.6988 Y=4395339.2312</p> <p>punto3 X=735890.1000 Y=4395330.7464</p> <p>punto4 X=735891.1151 Y=4395342.5799</p> <p>punto5 X=735884.3302 Y=4395353.4173</p> <p>punto6 X=735802.9721 Y=4395384.6486</p> <p>área 3401,78 m2 (perímetro 263,70 ml)</p>	<p>PROYECTO INICIAL:</p> <p>VIALES 3.638,41 m2</p> <p>SERVICIOS 23,93 m2</p> <p>DOTACIONES 1.242,17 m2</p> <p>ZONAS VERDES 762,65 m2</p> <p>USO PRIVADO 3.374,70 m2</p> <p>AMBITO 9.031,87 m2</p>	<p>AJUSTE PROPUESTA:</p> <p>VIALES 3.949,13 m2 +310,72</p> <p>SERVICIOS (*) 24,00 m2 +0,07</p> <p>DOTACIONES 931,24 m2 -310,93</p> <p>ZONAS VERDES 762,79 m2 +0,14</p> <p>USO PRIVADO 3.378,07 m2 +3,37</p> <p>AMBITO 9.035,23 m2 +3,36</p>
--	--	--	--

En síntesis, supone un simple ajuste de alineaciones, sin cambios apreciables en las superficies edificables y en las del suelo dotacional. El siguiente plano de superposición de ordenación vigente y de la ordenación propuesta pone en evidencia dicha afirmación.



Cuarto.- Legislación urbanística aplicable.

La ley 5/2014, LOTUP y normas concordantes. En concreto el art. 63 de la misma señala que

“Artículo 63 Modificación de los planes y programas

1. Los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

2. Los planes parciales, los planes especiales y los planes de reforma interior podrán modificar determinaciones del plan general estructural y del plan de ordenación pormenorizada, para ajustarlas al análisis más detallado del territorio propio de su escala, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) Si la modificación incide en la ordenación estructural y tiene, o puede tener, efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, porque así lo determine el órgano ambiental y territorial en la preceptiva consulta, se tramitarán conforme al precedente capítulo II.

b) Si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial.

3. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de esta ley.”

Quinto.- Naturaleza de la modificación.

Se pretende una modificación del Plan Parcial indicado, que no afectaría a ninguna de las determinaciones de ordenación estructural enumeradas en el art. 21 de la LOTUP y sí a las siguientes determinaciones de ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la misma ley:

“Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones: ...

b) La red secundaria de dotaciones públicas.

...

f) La fijación de alineaciones y rasantes.

...”

Sexto.-Competencia para la tramitación y la aprobación definitiva de la presente figura de planeamiento.

Al afectar a cuestiones de ordenación pormenorizada, la competencia para la promoción e instrucción del expediente, incluida la función de órgano medioambiental y territorial, así como para su aprobación definitiva, le corresponderá al Ayuntamiento de Sagunto, en los términos definidos en el art. 44 de la LOTUP.

Séptimo.-Cauce procedimental de tramitación de la presente figura de planeamiento.

En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto al presente estudio de detalle.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

“Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas

1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.

2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”

Vista la mínima entidad del objeto de la presente figura de planeamiento, extremos propios de ordenación pormenorizada, la misma se debería encarrilar por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, al “procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”.

Conclusión a la que se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP. Señala dicho artículo que

“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

• ...

• e) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o

cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.

...

3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1.

- b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesidad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

-

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.

- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.

- c) El desarrollo previsible del plan o programa.

- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.

- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.

- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”

Dado que se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala:

“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

- b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

- c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.

- *d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*”

Al respecto de las exigencias de este precepto cabe señalar que el objeto del presente acuerdo son cuestiones de simple ordenación pormenorizada de modificación de un planeamiento vigente ya aprobado. Dada su escasa entidad e incidencia, no existe ningún género de dudas sobre la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y no el cauce ordinario.

No se aprecia la necesidad de prever medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación de la presente modificación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo, ni contemplar medidas para el seguimiento ambiental del mismo.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El órgano sustantivo en el presente caso es el Ayuntamiento de Sagunto. Se trata de determinar quién es el órgano ambiental. En ese sentido, el art. 48. c de la LOTUP tiene nueva redacción en virtud de lo establecido en la ley 10/2015, de medidas. Ahora la función del mismo está repartida entre la Conselleria y el Ayuntamiento para determinados supuestos.

En ese sentido prevé la ley que

*“c) Órgano ambiental y territorial Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será **el ayuntamiento** del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos: ...*

○ *2. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la presente ley.*

... “

El presente caso la modificación afecta al supuesto de hecho reproducido, es decir, ordenación pormenorizada de suelo urbanizable. Se concluye que en el presente caso el órgano ambiental será el Ayuntamiento de Sagunto.

La presente documentación CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50.

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala *“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”*

El art. 51.1 de la LOTUP (nueva redacción dada por la ley 10/2015, de medidas) señala el paso subsiguiente a la adopción del presente acuerdo:

“1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la

solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.”

El trámite lo va a hacer el Ayuntamiento en el presente caso, dada su condición de órgano ambiental y territorial tal y como antes se ha constatado.

Para llegar a ese trámite de publicidad y participación de 20 días previo a la información pública es necesario que con carácter previo se adopte el acuerdo municipal al que se refiere el art. 50.3 antes transcrito. Al coincidir en la misma administración sendas competencias, nada impide que se puedan simultanear el acuerdo de apertura e impulso del expediente y el de apertura del trámite de consultas del art. 51.1.

No se constata la existencia de ninguna administración sectorial que deba ser objeto de consulta en este período.

Trámites inmediatos:

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso no se está ante la tramitación del PGOU sino ante la modificación puntual de uno de sus instrumentos de desarrollo, un Plan Parcial, se concluye que en el presente caso NO se precisa de una mayoría cualificada.

Es por ello que SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín y Antonino. Abstenciones: 5, Sres./as. González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN y PSOE y 5 abstenciones de IP y C’S, ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de un pronunciamiento municipal favorable, a los efectos del art. 50.3 de la LOTUP, a la tramitación del presente expediente de planeamiento urbanístico que tiene por objeto la modificación puntual del plan parcial del SGES 2.2., aprobado definitivamente en fecha 30.3.2006.

SEGUNDO: A los efectos el art. 51.1 de la LOTUP, como órgano ambiental y territorial, someter el presente documento de borrador del plan a consultas por un plazo

mínimo de veinte hábiles. A tales efectos dicha documentación será accesible al público y podrá ser consultada durante todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento.

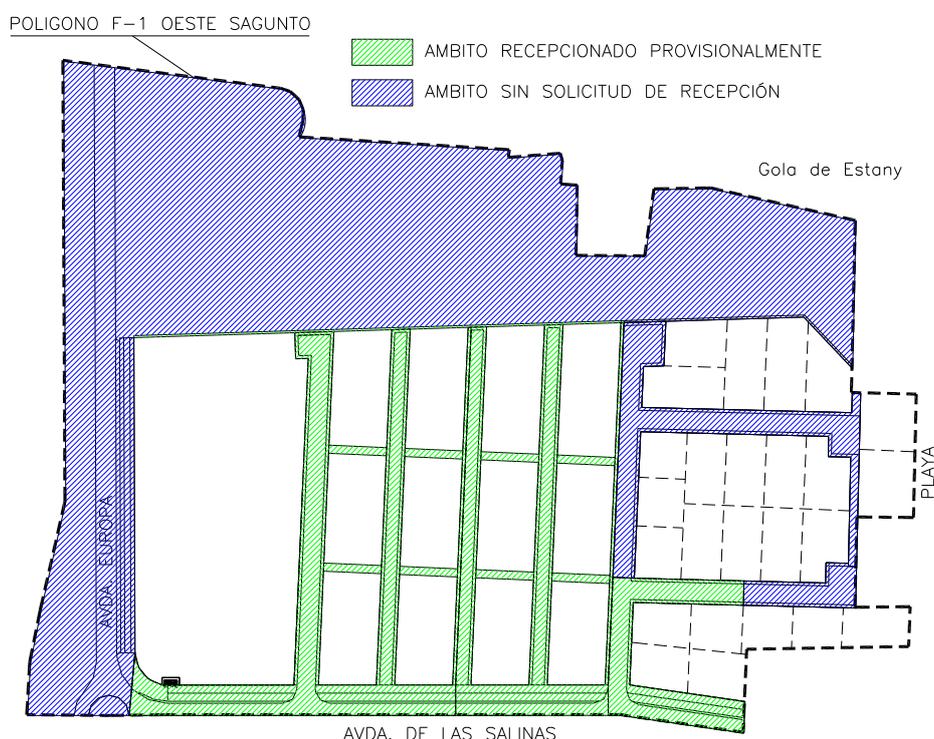
8 POLÍGONO F-1, PLAN PARCIAL DE PLAYAS DE ALMARDÁ. APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL PAI. EXPTE. 47/00 PL.

Antecedentes:

Resultando que mediante acuerdo del pleno de la corporación municipal de fecha 31 de mayo de 2001, se procedió a la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación integrada de la Unidad de Ejecución del Polígono F-1 oeste del Plan Parcial de Playas de Almardá, adjudicándose a la mercantil Prodoca, S.A, avalándose la actuación y suscribiéndose el convenio correspondiente.

Hechos comprobados:

El siguiente esquema describe el grado de cumplimiento del programa.



Se han incumplido sobradamente todos los plazos previstos para la ejecución del programa de actuación integrada. En ese sentido el acuerdo de programación de 31.5.2001 preveía que

"CUARTO.- Plazos.

Las obras de Urbanización se iniciarán en el plazo máximo de quince días a partir de la inscripción registral de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación. Los proyectos de Reparcelación y de Urbanización deberán ser redactados y presentados ante el Ayuntamiento de Sagunto en un plazo de cinco meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo aprobatorio y adjudicatario del Programa. Las obras de Urbanización deberán estar completamente ejecutadas en un plazo no superior a treinta y seis meses desde su inicio."

Por otra parte, ye en su momento, respecto de aquella parte de la obra de urbanización parcialmente recepcionada, grafiada en verde en el esquema, la Junta de Gobierno Local de 24.5.2013 acordó lo siguiente:

"PRIMERO: Declarar el incumplimiento por parte de Prodoca S.L. de la ejecución de las obras de las obras de reparación de las redes de residuales del polígono F1 de Almardá.

SEGUNDO: Ejecutar subsidiariamente las obras de reparación de las redes de residuales del polígono F1 de Almardá.

SEGUNDO: Requerir a la entidad bancaria Bancaja a los efectos de que, ante el incumplimiento efectuado por su avalada Prodoca S.L. en la obligación de ejecución de las las obras de reparación de las redes de residuales del polígono F1 de Almadá, proceda a ejecutar el aval en un importe, cifrado de forma provisional, en la cantidad de 28.236,87 € € a favor del Ayuntamiento. (Aval constituido en fecha 26/6/2001, núm de operación 200100019040.)

Régimen jurídico aplicable al PAI y a su resolución.

El acuerdo de aprobación municipal de adjudicación del PAI se produjo en fecha 31.5.2001. Es decir, se adoptó en el contexto de la ley 6/94, LRAU. Dado que con posterioridad a estas fechas ha entrado en vigor la LOTUP y su normativa concordante, que es la vigente en el momento de adoptar el presente acuerdo, conviene analizar cuál es el régimen jurídico aplicable al presente supuesto de hecho.

En ese sentido la D.T. 4ª de la misma establece que:

“Cuarta Programas aprobados

1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.”

En definitiva es de aplicación a todos los efectos la ley 6/94, RAU, y la normativa a la que la misma se remita, en concreto al entonces vigente R.D. Legislativo 2/2000, TRLCAP. En ese sentido, el art. 29.13 de la LRAU establece que:

“13. Otras incidencias.

Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.

La resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, previo Dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación a las previsiones del artículo 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

A) Declarar, de conformidad con el referido Dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlos en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:

1.º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o

2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.

D) Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.”

El art. 29.10 de la LRAU también señala que:

10. Relaciones entre el adjudicatario particular y la Administración.

...

El incumplimiento del plazo de ejecución de un Programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio Programa y ser, en casos graves, privado de su condición de Urbanizador.

...”

Considerando que en ese mismo sentido, el acuerdo de adjudicación del PAI, señalaba que:

“QUINTA- Garantías y penalizaciones.

Prodoca S.A., entregará un Aval Bancario del 7% del importe de la Proposición Económico - Financiera, por un total de 15.158.151.- pesetas (91.102'32 euros) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

Si transcurrido un mes desde la publicación en el B.O.P. del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización, no se iniciasen las obras, podrá resolverse por el Ayuntamiento el presente convenio, ejecutándose el Aval y quedando dichas cantidades a favor del Municipio, como indemnización por daños y perjuicios.

Igualmente, se ejecutará el referido Aval, si transcurrido el plazo previsto, no estuviesen terminadas las referidas obras se penalizará cada mes de retraso con un 1%, hasta un máximo de cinco meses, transcurridos los cuales, salvo prórroga justificada por causa de interés público, se determinará la caducidad de la adjudicación), y la pérdida total del aval constituido.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Ayuntamiento de las obras de urbanización.

Leído el presente convenio, los comparecientes con la personalidad que respectivamente intervienen, dan su pleno consentimiento al mismo y a todo lo contenido en él, firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y las fechas indicadas.”

Considerando que en definitiva concurren las circunstancias indicadas en la cláusula trascrita, ya que el retraso en la ejecución y finalización de las obras de urbanización es superior a 6 meses. Procede en consecuencia iniciar el procedimiento de declaración de caducidad del Programa.

Como efecto inmediato y automático, ante la constancia de un retraso superior a 6 meses, procede la ejecución del aval constituida como garantía de la ejecución del contrato.

En ese sentido es destacar que el aval constituido en concepto de garantía definitiva de la ejecución íntegra de las obligaciones del PAI, actualmente tiene un importe de 62.865'45 euros debido a la ejecución subsidiaria en su momento acordada, y es el depositado en la tesorería municipal en fecha 26 de junio del 2001, nº de operación 200100019040, OCVD-CVD, que quedará afecto a estos conceptos.

Considerando que la D.T. Novena de la LRAU establece que hasta que se constituya el Consejo Superior de Urbanismo regulado en la Disposición Adicional Primera, el ejercicio de sus funciones corresponderá al Conseller competente en materia de Urbanismo, previo informe de las Comisiones Territoriales de Urbanismo. No obstante dicha previsión ha sido afectado por la D.T 4ª de la LOTUP, antes trascrita, que exime de la necesidad de su exigencia.

Procede que se sigan los pasos procedimentales que se deducen del art. 96 del R.D. Legislativo 2/2000, cuando señalaba que:

Artículo 96. Resolución por demora y prórroga de los contratos.

1. En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, si la Administración optase por la resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva (en este caso, el Conseller de Territorio por la previsión específica indicada).

Si bien, el citado dictamen resulta ahora innecesario, en base a lo arriba indicado.

A la vista de lo expuesto SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento, órgano que acordó en su momento la adjudicación.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, ADN, PSOE y C'S y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de resolución del PAI del F-1 del PLAN PARCIAL DE PLAYAS de Sagunto, adjudicado el 31.5.2001 a la empresa PRODOCA SA bajo la condición de agente urbanizador.

SEGUNDO: Otorgar trámite de audiencia a PRODOCA SA, así como a la entidad bancaria BANKIA (entidad obligada a ejecutar el aval en caso de que se constate el incumplimiento por medio de resolución definitiva del expediente), por el plazo de 15 días, a los efectos de que por parte de los mismos se pueda manifestar lo que considere adecuado en defensa de sus derechos e intereses.

9 SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN DE PARAJE NATURAL MONTAÑA DE ROMEU.- EXPTE: 00003/2017 PL.

Visto el informe remitido por Dirección General de Medio Natural de la Generalitat Valenciana sobre la propuesta de declaración del Paraje Natural Municipal “Romeu” en el Término Municipal de Sagunto, en el que se solicita escrito complementario al proyecto de Plan Especial, en lo que hace referencia al contenido mínimo del mismo de conformidad con el artículo 3.3 g) del Decreto de regulación de parajes naturales municipales en la Comunidad Valenciana: “*exposición del mecanismo de gestión del paraje natural municipal*”, se emite el siguiente informe:

- La figura de los Parajes Naturales Municipales, establecida por la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, se orientó a la creación de espacios naturales protegidos de ámbito municipal, promovidos y gestionados por las propias corporaciones locales promotoras, con la colaboración de la conselleria competente en materia de medio ambiente

- Posteriormente el Decreto 109/1998 y el Decreto 161/2004, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales, desarrollaron una nueva regulación de esta figura con objeto de simplificar y facilitar a los ayuntamientos la declaración y gestión de este tipo de espacios protegidos y para la cooperación administrativa.

- Ahora, adaptándose a la normativa que le afecta y tras la experiencia acumulada en la gestión, cooperación y tramitación en los Parajes Naturales Municipales, ésta queda regulada conforme al Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana. En su artículo 8 y 9 sobre el régimen de gestión y la cooperación administrativa se indica:

“Artículo 8 Régimen de gestión de los parajes naturales municipales

1. La gestión de los parajes naturales municipales corresponde al ayuntamiento promotor. En el caso de iniciativas promovidas por varios ayuntamientos, corresponde a estos de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.d de este decreto, fijar un mecanismo de coordinación para la gestión conjunta del espacio protegido.

2. El ayuntamiento o ayuntamientos promotores podrán, si lo consideran conveniente, designar a una persona encargada de las funciones de la dirección técnica y de la coordinación de las actividades de gestión del espacio protegido, la cual contará con la suficiente aptitud y preparación técnica para dicho cometido y podrá ser asistida, en caso necesario, por personal bajo su dirección.

3. El planeamiento urbanístico de los municipios incluidos en el ámbito del paraje deberá adaptarse a la normativa básica de protección y ordenación de usos establecida por el correspondiente decreto de declaración del paraje natural municipal. Mientras dicha adaptación no se produzca, en caso de conflicto prevalecerán las determinaciones establecidas en el citado decreto de declaración.

4. El ayuntamiento o ayuntamientos promotores aprobarán, en el plazo de dos años contados desde la fecha de declaración, una ordenanza de gestión del paraje natural municipal. Dicha ordenanza contendrá la ordenación pormenorizada del paraje natural municipal y deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa básica de protección y ordenación contenida en el decreto de declaración. La ordenanza de gestión de los parajes naturales municipales tendrá como contenidos mínimos los siguientes:

a) La zonificación del espacio natural en función de la tipología de los hábitats que lo conforman y su estado de conservación y los usos existentes o previstos en el espacio natural protegido.

b) La previsión de actuaciones de conservación y mantenimiento de los hábitats y especies existentes en el paraje natural municipal.

c) Las normas de ordenación de los usos tradicionales existentes en el espacio natural.

d) Las normas de ordenación del uso público y actuaciones a desarrollar para el correcto ejercicio del mismo.

e) La previsión de las necesidades de infraestructuras relacionadas con la gestión del paraje natural.

f) La previsión de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas de vigilancia del paraje natural.

g) El régimen de las actividades educativas y científicas a desarrollar en el ámbito del paraje natural.

5. Una vez aprobada por el Pleno del ayuntamiento o ayuntamientos promotores la ordenanza de gestión del paraje natural municipal, se remitirá a la conselleria competente en materia de medio ambiente, la cual verificará que se ajusta a lo dispuesto en la normativa básica de protección contenida en el decreto de declaración. En caso contrario, cursará el oportuno requerimiento al ayuntamiento o ayuntamientos promotores, iniciándose el procedimiento de control de actos y acuerdos previsto en la legislación reguladora del régimen local.

6. En el caso de que el paraje natural municipal albergue suelos forestales en su ámbito, se estará, respecto a la gestión forestal de los mismos, a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Asimismo, y en consonancia con lo establecido en la referida Ley 43/2003 y en el Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprobó el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana, se deberá contar con un instrumento técnico forestal aprobado, siendo la aplicación de dicho instrumento supervisada por la conselleria competente en materia forestal. En caso de que la entidad municipal promotora del paraje natural municipal pretenda llevar a cabo la gestión forestal de los terrenos de forma conjunta con los propietarios, deberá contar con la conformidad expresa de estos. En caso de que el paraje natural afecte a parte o a la totalidad de montes catalogados, si estos son de propiedad municipal, la gestión forestal deberá ser conforme al instrumento técnico de gestión forestal aprobado por la administración competente en la materia. En el caso de montes consorciados, convenidos o catalogados propiedad de la Generalitat, será la propia Generalitat la encargada de la gestión forestal de los mismos, de acuerdo con el correspondiente instrumento técnico de gestión forestal que se apruebe al respecto.

Artículo 9. Cooperación de la conselleria competente en materia de medio ambiente en la gestión de los parajes naturales municipales

1. La conselleria competente en materia de medio ambiente podrá prestar a los ayuntamientos promotores la asistencia técnica necesaria para la gestión de los parajes naturales municipales, incluyendo la programación y ejecución de determinadas actuaciones dotacionales y de ordenación y gestión. Para ello, podrá cooperar con los ayuntamientos mediante sus propios medios materiales y personales o a través de apoyo económico a estos últimos. Cuando la entidad o las características de las actuaciones así lo aconsejen, procederá la formalización de los correspondientes convenios de colaboración entre las instituciones implicadas.

2. Las diputaciones provinciales podrán participar, a solicitud del correspondiente ayuntamiento, y en el marco de sus competencias en materia de medio ambiente, mediante sus recursos propios en la gestión de los parajes naturales municipales, bien mediante la ejecución directa de actuaciones o la financiación de las mismas.

3. Asimismo, la conselleria competente en materia de medio ambiente fomentará, de común acuerdo con los ayuntamientos promotores, la participación en la gestión de los parajes naturales municipales de cualquier otro organismo o entidad, público o privado, que pueda tener interés en la gestión de aquellos.“

Es por lo que conforme lo establecido en la normativa de regulación de Parajes Naturales Municipales, la administración y gestión del Paraje Natural Municipal de Romeu corresponderá al Ayuntamiento de Sagunto, estableciéndose los mecanismos de cooperación con la Conselleria competente en medio ambiente que se consideren oportunos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín y Antonino. Votos en contra: 10, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 10 votos en contra de PP, IP y C'S, ACUERDA:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto aprobará, en el plazo de dos años contados desde la fecha de declaración, una ordenanza de gestión del paraje natural municipal, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana

SEGUNDO: Asimismo, con la finalidad de colaborar en la gestión y canalizar la participación de aquellos particulares, entidades, organizaciones e intereses sociales y económicos afectados, se propone la creación de un Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de Romeu.

10 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTOS DEL ESTADO 2017, AUMENTO DE ASIGNACIÓN DESTINADA A LA LUCHA CONTRA VIOLENCIA GÈNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.- EXPTE. 56/17-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 17 horas y 30 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 40 minutos.

Leída la Declaración Institucional del siguiente tenor literal:

“Los Grupos municipales abajo firmantes, ante el número incesante de mujeres y criaturas asesinadas por las violencias machistas en lo que llevamos de año, ante el incremento de número de denuncias (2,3%) y el número de mujeres con órdenes de protección y/o medidas cautelares (7%) en el año 2016 con respecto al año anterior así como ante la prevista aprobación simultánea en junio 2017 de los Presupuestos Generales del Estado para 2017 y de la propuesta de la Subcomisión del Congreso de l@s Diputad@s de “Pacto de Estado” contra la Violencia de Género y a solicitud de la Coordinadora Feminista del Camp de Morvedre.

MANIFESTAMOS:

Que la cuantía asignada al Programa 232C Actuaciones para la prevención de la violencia de género previsto en el Proyecto de Presupuestos del Estado para 2017, presentado por el Gobierno, asciende, tras la presión política y social de los colectivos feministas, a 31,7 millones de euros, que es un 25,7% más que en 2016 pero continúa siendo un 2,20% menos que en 2010. Asimismo, congela en 19.741.840 euros el Programa 232B Igualdad entre mujeres y hombres, n 41,2% menos que en 2010.

Los 51,4 millones de euros que suman ambos son el 0,011% de los gastos del Proyecto de Presupuestos del Estado para 2017 (443.133 millones de euros), porcentaje ridículo de lo que se ha llamado pomposamente desde noviembre de 2016 “Pacto de Estado contra la Violencia de Género”

De no aumentarse significativamente en los PGE 2017, al menos en 120 millones de euros, el Programa 232C Violencia de Género, un “Pacto de Estado” sería una ofensa y una burla a todas las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género, esto es, para los 4 millones de mujeres que, según la Macroencuesta 2015 del propio Gobierno, sufren violencia de pareja (2,5 millones de mujeres) o sexual fuera de la pareja (1,5 millones). Es seguir sin asignar ni un euro a la prevención en los ámbitos educativo, sanitario y de medios de comunicación, no cubrir la prevención y atención a la violencia sexual que exige el Convenio de Estambul vigente desde 2014, no mejorar la respuesta policial y judicial y no cubrir el coste de los servicios jurídicos, psicológicos y sociales en las Entidades Locales establecidos en el art.19 de la Ley O 1/2004.

Tampoco se pueden hacer políticas para las mujeres sin las mujeres. La supuesta apertura a las organizaciones de mujeres del “Grupo de Trabajo” del Observatorio de Violencia de Género del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es inoperante, porque sólo sirve para relatar cientos de propuestas sin discutir las ni buscar acuerdos que conformen el informe final del Observatorio en junio de 2017.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto RESUELVE instar al Gobierno del Estado a modificar en los Presupuestos Generales del Estado 2017 la asignación destinada, en los términos antedichos, tanto para la lucha contra la violencia de género, como en relación a las políticas de igualdad.”

Sometido el asunto a votación:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la Declaración Institucional arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Paz se ausenta momentáneamente de la sesión.

11 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.- EXPTE. 57/17-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sres. Paz y Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la Declaración Institucional del siguiente tenor literal:

“Desde que en 1969 se produjeran los disturbios de Stonewall en Nueva York (Estados Unidos) la comunidad mundial celebra, cada 28 de junio, una jornada de reflexión con el objetivo de visibilizar valores universales tales como la igualdad, el respeto, la diversidad, la libertad y la no discriminación.

A pesar del progresivo reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en el sistema de protección de derechos de las Naciones Unidas en los últimos treinta años y particularmente, en Europa, no es menos cierto que, hoy en día, la diversidad sexual sigue siendo víctima de una brutal intolerancia y discriminación sufrida, en diferentes formas y manifestaciones, por lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

A día de hoy, los Gobiernos locales españoles estamos a la vanguardia en el reconocimiento legal de los derechos del colectivo LGTBI pero lamentamos que el reconocimiento de estos derechos no se haya producido a nivel universal, ni de manera plena.

Es necesario avanzar hacia el reconocimiento y protección universal de la diversidad sexual, desarrollando políticas públicas e implementando servicios que aseguren la igualdad efectiva de todas las personas, con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Y, precisamente, es en ese contexto de igualdad efectiva donde los Gobiernos Locales, puerta de entrada directa y real del sentir de la ciudadanía, estamos llamados a jugar un papel clave para garantizar la convivencia ciudadana y la no discriminación de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas trasversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato y la no discriminación.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.

- Reconocemos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación y sensibilización que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual.

- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con el principio de igualdad efectiva entre las personas, del que forma parte la

diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.

- Manifestamos nuestra preocupación y condena ante el aumento de número de agresiones hacia personas LGTBI en nuestro país y trabajaremos desde nuestro ámbito para responder adecuadamente a esta situación, especialmente mediante la información y formación de la Policía Local.

No son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sres. Paz y Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la Declaración Institucional arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Paz se reintegra a la sesión.

12 PROPOSICIÓN COMPROMÍS PARA UNA FINANCIACIÓN JUSTA.- EXPTE 58/17-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente

“Durante el mes de abril de 2016 la Generalitat Valenciana promovió la recogida de firmas a favor de un manifiesto que llevaba por título “Por una financiación justa”. Más de 600 entidades valencianas, entre las que más 300 ayuntamiento valencianos, lo suscribieron. Posteriormente, en las Cortes Valencianas se han tomado por unanimidad diferentes acuerdos, con fecha 22 de febrero de 2017 y 5 de abril de 2017, con respecto a la necesaria reforma del sistema de financiación y las inversiones del Estado de acuerdo al peso poblacional de la Comunidad Valenciana.

Como dice el manifiesto impulsado por la Generalitat Valenciana, todo puede cambiar, porque hay una coincidencia total entre todas las fuerzas políticas y sociales para dar por acabada esta situación.

El manifiesto proponía las siguientes demandas:

1. Una reforma inmediata del sistema de financiación autonómica, con efectos a 1 de enero de 2014, que posibilitara a los valencianos y las valencianas disponer de unos servicios

públicos fundamentales (sanidad, educación y protección social) de calidad, y permitiera de la misma manera el ejercicio de las competencias propias (ocupación, vivienda, medio ambiente, infraestructuras, cultura, promoción económica) y llegar, como mínimo, a la media de financiación por habitante del conjunto de comunidades autónomas.

2. El reconocimiento del déficit de financiación acumulada desde que se llevaron a cabo las transferencias de competencias en la Comunidad Valenciana, cifrado por lo menos en 12.433 millones de euros desde el 2002 hasta el 2013, como también la definición y el establecimiento de un mecanismo de compensación de dichos déficits.

3. La ejecución por parte del Estado de unas inversiones en infraestructuras equiparables, como mínimo, al peso poblacional de la Comunidad Valenciana y la compensación de la insuficiencia inversora de los últimos años

Ahora, con la finalidad de mantener vivo el espíritu de aquel impulso, el pleno el Ayuntamiento de SAGUNTO propone el acuerdo de las medidas siguientes que ayudan a promover una mayor concienciación entre la ciudadanía de la necesaria y urgente revisión del sistema de financiación que permita a las valencianas y a los valencianos el ejercicio de sus competencias y un mayor bienestar social.

PRIMERO: Instar al Gobierno Central a realizar una reforma inmediata del sistema de financiación autonómica que posibilite a los valencianos y las valencianas disponer de los recursos suficientes para poder gozar de unos servicios públicos de calidad y permita, de igual manera, el ejercicio de las competencias propias.

SEGUNDO: Instar al Gobierno del Estado porque las inversiones realizadas se hagan de acuerdo con el peso poblacional

TERCERO: Mostrar el apoyo del Ayuntamiento al manifiesto colgando una pancarta a la fachada del ayuntamiento o de otros edificios públicos con el lema “Por una Financiación Justa”.

CUARTO: Impulsar y fomentar la celebración de jornadas, reuniones, conferencias o actos sobre la reforma necesaria del sistema de financiación y la confección de carteles y otros materiales publicitarios para colocarlos a los edificios públicos y dependencias municipales con el lema “Por una Financiación Justa”.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, en las Cortes Valencianas y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para que faciliten los materiales que editan o los acuerdos que puedan tomar a favor de la reforma del sistema de financiación.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín y Antonino. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN y PSOE y 7 abstenciones de PP y C'S, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

Siendo las 18 horas el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. García.

Asimismo se ausenta de la sesión la Sra. Antonino.

13 PROPOSICIÓN PP, DENOMINACIÓN PISTAS MONOPATÍN “IGNACIO ECHEVERRÍA” .- EXPTE 59/17-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 3, Sr. Alcalde, Antonino y Chover.- Votos a favor: 22, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tras el atentado Islamista acaecido en la ciudad de Londres el pasado día 3 de Junio de 2017, no cabe más que mostrar el más absoluto rechazo a este acto criminal, que mal escudándose en creencias para fomentar el odio y la sinrazón atenta contra lo más básico del ser humano que es la vida.

Como todos sabemos, un compatriota nuestro perdió la vida en este brutal ataque a la tolerancia, la democracia y los valores que defendemos todos los europeos.

Ignacio Echeverría, un joven con toda la vida por delante, fue brutalmente asesinado al intentar defender a otras personas de estos asesinos sin escrúpulos sólo con su monopatín.

Ignacio Echeverría con su acto heroico, solidario y altruista de amor al prójimo se ha convertido en un referente en la defensa de los principios fundamentales que sustentan nuestra manera de vivir, la libertad y la vida que tanto nos ha costado edificar entre todos y que debemos preservar a toda costa.

Queremos que nuestros jóvenes tengan presente al héroe del monopatín y tomen sus valores como modelo a imitar.

Solicitamos que las pistas de Skate de nuestro municipio pasen a llamarse “Pistas de Skate Ignacio Echeverría”, rindiendo así un pequeño y humilde homenaje desde nuestra ciudad a una persona que representa los mejores valores humanos y posibilitando que las futuras generaciones de jóvenes de nuestro pueblo, conozcan la historia de este valiente héroe.

Por todo lo expuesto anteriormente proponemos al pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta:

1 Iniciar los trámites pertinentes para que, en el plazo de un mes, las pistas de Skate de nuestra población se denominen “Pistas de Skate Ignacio Echeverría”

2 Instalar una placa, en las mismas, en el plazo de un mes, en la que indique “Al Sr. Don Ignacio Echeverría, por su heroico acto contra el terrorismo en el atentado de Londres del 03-06-2017”.

3 Dar traslado del presente acuerdo a todas las asociaciones de nuestro municipio, a la población en general, a la Asociación de Víctimas contra el terrorismo y al municipio donde residía.“

En el debate, el Grupo Municipal Socialista propone la retirada del asunto a los efectos de que sea sometido previamente a la Comisión de Toponimia.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 3, Sr. Alcalde, Antonino y Chover.- Votos a favor: 12, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno y Crispín. Votos en contra: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans. Abstenciones: 5, Sres./as. González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de

Compromís, EUPV, ADN y PSOE, 5 votos en contra de PP y 5 abstenciones de IP y C'S, ACUERDA:

Retirar el asunto a los efectos de que sea sometido previamente a la Comisión de Toponimia.

14 PROPOSICIÓN PP SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD.- EXPTE 60/17-M.

La presente proposición ha sido retirada por el grupo proponente.

15 PROPOSICIÓN PP MANTENIMIENTO CONCIERTO CON EL IVO.- EXPTE 61/17-M.

La presente proposición ha sido retirada por el grupo proponente.

En estos momentos, siendo las 18 horas y 15 minutos el Sr. Alcalde se reincorpora a la Presidencia de la sesión.

La Sra. Antonino también se reincorpora a la sesión, ausentándose momentáneamente de la misma el Sr. Crispín.

16 PROPOSICIÓN EUPV PARA LA DEFENSA DE LA ASIGNATURA DE FILOSOFIA EN BACHILLERATO.- EXPT.62/17-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sres. Crispín y Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de EUPV sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Consecuencia de la implantación de la LOMCE se han perdido dos de las tres asignaturas comunes que se venían impartiendo en Filosofía hasta ahora o, hasta a cuatro, si contamos con la desaparecida Educación para la ciudadanía. A esto le añadimos una alternativa a la Religión, la llamada Valores Éticos, que adscrita al departamento de filosofía también puede ser impartida por Geografía e Historia. Todo esto supone que la Filosofía, que ha sido históricamente fundamental en nuestro sistema educativo, sufre el mayor recorte infringido en una materia desde que empezaron las reformas y contrarreformas que se inició con la LOGSE en 1990 y que aún hoy continua con la LOMCE, lo que va a suponer la reducción de más del 60% de las horas lectivas. Con la Ley Wert, esta asignatura deja de ser obligatoria en 2º de Bachillerato.

La comunidad educativa al completo (padres, madres, alumnado, profesorado y sindicatos) dan apoyo a que la FILOSOFÍA sea una asignatura obligatoria a la educación valenciana. Además, PP, C'S, PSOE, Compromís y Podem, aprobaron una resolución en las Cortes reclamando en la Conselleria de Educación que fuera obligatoria FILOSOFÍA en 4º y 2º de Bachillerato. La Conselleria NO tiene previsto hacer nada para el curso 2017/18.

Catalunya, Andalucía, Asturias, Extremadura, Aragón, Cantabria, Baleares, La Rioja y Murcia han protegido la materia en sus currículos. Por contra, en el País Valencià han aumentado las horas de Filosofía en 1º pero, a cambio, han quitado la obligatoriedad en 2º.

Los profesores de la Red Estatal de Filosofía, que coordina a todas las asociaciones, fundaciones e instituciones docentes relacionadas con el ejercicio de la profesión filosófica, insisten en que lo más preocupante es que la asignatura está quedando marginada a marchas forzadas en un contexto de pérdida de interés generalizado por las Humanidades y en las que se tiende a agrupar las diferentes áreas de conocimiento para optimizar la gestión.

Reclaman la necesidad de la Historia de la Filosofía, no sólo por los contenidos sino porque competencias como la capacidad argumentativa o el análisis profundo de los textos no se desarrollan tanto en otras asignaturas como en esta. Queremos un sistema educativo que forme ciudadanos críticos. El Gobierno Valenciano (Compromís y PSOE) hace dos años en el gobierno, y todavía no ha hecho nada para revertir los efectos perversos de la LOMCE del PP contra la filosofía.

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar al Consell a garantizar la asignatura de la Filosofía como materia específica obligatoria sin que vaya en detrimento de otras materias para que sea materia obligatoria en 4º de la ESO y en 2º de Bachillerato.

SEGUNDO. - Exigir al Gobierno Valenciano que negocie con la comunidad educativa antes del inicio del curso 2017-1018.

TERCERO. - Dar traslado de los acuerdos a:

- Al Presidente de la Generalitat Valenciana
- Al Conseller de Educación.
- A los grupos parlamentarios representados en las Cortes Valencianas.
- A la Red Estatal de Filosofía.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sres. Crispín y Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

17 PROPOSICIÓN IP, USO DEL BENEFICIO DEL AJUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL AGUA POTABLE.- EXPT.51/17-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sres. Crispín y Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal de IP, modificada en el debate a propuesta de Ciudadanos, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“Nuestra formación ha realizado propuestas para rebajar el coste del recibo del servicio del agua potable. En el mes de noviembre presentamos una moción en la que propusimos que el canon que se paga anualmente dentro de ese recibo, fuera asumido por las arcas municipales. A pesar de que algún grupo del equipo de gobierno dijo estar de acuerdo en el

fondo del asunto, nuestra propuesta no salió adelante, ni fue tenida en cuenta en los presupuestos municipales.

Pero nuestro empeño se mantiene a la hora de buscar fórmulas que permitan rebajar el coste de ese servicio. La empresa mixta del agua arrojó en el ejercicio 2016 unos resultados favorables que permitieron a sus accionistas (51% Ayuntamiento y 49% Aguas de Valencia) el cobro del 5% del beneficio industrial, que ascendió a un total de 458.000 euros.

El ayuntamiento de Sagunto percibirá una cantidad que de acuerdo a su participación en la empresa asciende a 233.000 euros. Desde Iniciativa Porteña ya planteamos como sugerencia que ese dinero se destine directamente a la reducción de la tarifa a los ciudadanos, pues no aceptamos que el ayuntamiento extraiga beneficios por este servicio, cubierto al 100% por los vecinos.

Por ello trasladamos la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

1º Los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Sagunto, buscarán las fórmulas legales pertinentes para destinar los beneficios obtenidos en el ejercicio 2016, por la gestión del agua potable en la empresa mixta, a actuaciones que redunden en la rebaja del coste del servicio en su próxima revisión para la aplicación del ejercicio 2018' ”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sres. Crispín y Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegra a la sesión el Sr. Crispín, ausentándose de la misma la Sra. Antonino.

18 PROPOSICIÓN IP, ESTATUA RAMÓN DE LA SOTA.- EXPEDIENTE63/17-M.

La presente proposición ha sido retirada por el grupo proponente.

D.E 1 MOCIÓN C'S CONTRA LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE BASE.- EXPTE. 64/17.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sra. Antonino y Sr. Chover.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Caparrós, Muñoz, Maestro, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Leída la moción política presentada por el Grupo Municipal del Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 11 de julio de 2007 se aprobó la Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte para atajar un grave problema de violencia que existía en nuestro deporte y, de forma especial, en los grandes eventos deportivos. Desde la

aprobación de la Ley, la violencia en los grandes eventos deportivos se ha reducido considerablemente, el número de aficionados radicales se ha reducido en un 41,21%.

Sin embargo, en los últimos años se ha ido observando cómo la violencia en el deporte aficionado y en el deporte base, se ha incrementado en todas sus vertientes (en la temporada 2014/2015 hubo incidentes en el fútbol no profesional en 1 de cada 70 encuentros; y en la temporada 2015/2016 la ratio ascendió a 1 de cada 57 encuentros). Son ya demasiados casos de peleas entre padres en partidos de juveniles, peleas entre aficionados en partidos de fútbol no profesional, agresiones a árbitros en partidos de regional, insultos machistas a una asistente o detenciones a unos padres de jugadores por insultos racistas al árbitro.

Lamentablemente, nuestra el deporte base valenciano no es una excepción a esta realidad. Saltando a los medios de comunicación peleas vergonzosas entre aficionados y familiares, agresiones a árbitros o insultos sexistas, por ejemplo.

El deporte base conlleva una actividad física, que bien enfocada posee un gran poder socializador. El compañerismo, el espíritu de sacrificio, la lucha, el saber ganar y perder, han de ser valores inherentes a la propia actividad deportiva. Sin embargo, en la actualidad, la influencia negativa de algunos padres sobre sus hijos ha provocado que los objetivos de los niños y niñas haya cambiado y se les esté inculcando la competencia como un fin. Se está pasando por alto la práctica deportiva de base, como pura afición, el juego limpio está pasando a un segundo plano y se está imponiendo el principio de “ganar a cualquier precio”.

La influencia al menor le llega desde varios ámbitos, pero sobre todo le influye el entorno familiar y educativo cuando alguno de ellos fomentan refuerzos no siempre adecuados y también de la sociedad que en la actualidad, considera la victoria como la única vía de prestigio, inculcando expectativas muy elevadas sobre el menor, que no siempre tiene la capacidad de gestionarlas convenientemente.

Para atajar este tipo de influencias, se debe de trabajar en varios aspectos y desde varios frentes. Condenando los comportamientos antideportivos, reduciendo la importancia del resultado, haciendo especial hincapié en la diversión de la práctica del deporte en sí mismo, fomentando la disciplina en lo deportivo, creando una atmósfera tolerante, transmitiendo valores en la práctica deportiva, otorgándole valor educativo, motivando sin presionar.

El Ayuntamiento de Sagunto, a través de las Escuelas Deportivas Municipales y de las actividades para menores de 0 a 16 años que ofrece, así como de los clubes con los que tiene relación por concesión de subvenciones o patrocinio, tiene una oportunidad de oro para poder concienciar sobre los valores del deporte y así evitar que los inicios de la actividad deportiva de los niños y niñas tengan como objetivo, el éxito final.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos, solicita al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- El Ayuntamiento de Sagunto promoverá a través de las AMPAS y asociaciones y clubes deportivos de ámbito municipal, la impartición de charlas y distribución de información, al inicio del curso escolar/temporada, en todas las escuelas municipales, actividades ofertadas por este Ayuntamiento para niños de 0 a 16 años, sobre el respeto y los valores del deporte, promoviendo una campaña diseñada y ejecutada para tal fin.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sagunto informará y formará a todos los monitores, árbitros y personal relacionado con las escuelas deportivas municipales, actividades y clubes, sobre cómo actuar y mediar en situaciones violentas y cómo influir en el juego limpio de los menores.

Tercero.- Cree un premio que estimule el juego limpio, que se entregará al final de la temporada, a la “Afición más respetuosa con los valores del deporte” y al “Club más respetuoso con los valores del deporte”

En el debate, el Grupo Municipal de Compromís presenta una enmienda de supresión consistente en quitar el punto tercero de la parte dispositiva.

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sra. Antonino y Sr. Chover.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Caparrós, Muñoz, Maestro, Abelleira, Giménez y Moreno. Votos en contra: 11, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Crispín, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de Compromís, EUPV y ADN y 11 votos en contra de PP, IP, PSOE y C'S, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por Compromís.

En estos momentos la Sra. Antonino se reintegra a la sesión.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto promoverá a través de las AMPAS y asociaciones y clubes deportivos de ámbito municipal, la impartición de charlas y distribución de información, al inicio del curso escolar/temporada, en todas las escuelas municipales, actividades ofertadas por este Ayuntamiento para niños de 0 a 16 años, sobre el respeto y los valores del deporte, promoviendo una campaña diseñada y ejecutada para tal fin.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Sagunto informará y formará a todos los monitores, árbitros y personal relacionado con las escuelas deportivas municipales, actividades y clubes, sobre cómo actuar y mediar en situaciones violentas y cómo influir en el juego limpio de los menores.

SEGUNDA PARTE:

19 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE CULTURA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 19 de mayo del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES ALCADÍA - 2017

Mayo 2017

222 22/05/2017 Rectificación de errores detectados en el pliego de cláusulas administrativas particulares contrato de suministro de "sustitución de

		los equipos de climatización del mercado municipal de Puerto de Sagunto”.
223	23/05/2017	Solicitud ayuda de la Agència Valenciana de Turisme relativa a proyectos de interés turístico para la eliminación de barreras arquitectónicas.
224	23/05/2017	Convocar Junta de Gobierno Local viernes, 26 de mayo, a las 9 horas.
225	23/05/2017	Aprobar las bases de la Dipu te Beca 2017.
226	23/05/2017	Delegación secretaría Audiencia Pública de la ciudad el día 23 mayo 2017 en el Centro Cívico, a las 19 horas.
227	24/05/2017	Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales del tercer subproceso de mayo 2017.
228	24/05/2017	Sustitución subalterno pabellón José Veral, F.R.S., de baja por IT.
229	24/05/2017	Sustitución subalterno pabellón René Marigil, F.F.C, de baja por IT.
230	24/05/2017	Nombramiento administrativo Admón. Gral. por acumulación de tareas 6 meses.
231	24/05/2017	Nombramiento administrativo Admón. Gral. por acumulación de tareas 6 meses.
232	24/05/2017	Apertura período de información previa C.L. por posible infracción disciplinaria.
233	25/05/2017	Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación a 17 horas del martes 30 de mayo de 2017 en la Casa Consistorial.
234	25/05/2017	Delegación puntual secretaría comisión informativa Administración Local Transparencia, sesión 26 mayo 2017 en TAG interino Sr. M.
235	30/05/2017	Convocar Junta de Gobierno Local viernes, dos de junio, a las 9 horas en la Sala de Juntas.
236	30/05/2017	Cancelación Tarjeta Movilidad Reducida 248/2007.
237	30/05/2017	Resolución inicio expediente sancionador Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas de Sagunto.
238	30/05/2017	Cancelación Tarjeta Movilidad Reducida 117/2005.
239	30/05/2017	Uso indebido Tarjeta Movilidad Reducida nº 468/2010, a nombre de su hija menor de edad L.J.R.
240	30/05/2017	Desestimación recurso reposición.
241	30/05/2017	Iniciar procedimiento por uso indebido Tarjeta de Movilidad Reducida 468/2010.
242	30/05/2017	Estimación recurso reposición.
243	30/05/2017	Desestimación recurso reposición.
244	30/05/2017	Inicio procedimiento por uso indebido Tarjeta de Movilidad Reducida 478/2010.
245	30/05/2017	Resolución desestimando recurso reposición ordenanza convivencia.
246	30/05/2017	Inicio procedimiento por uso indebido Tarjeta de Movilidad Reducida 744/2013.
247	30/05/2017	Inicio procedimiento por uso indebido Tarjeta de Movilidad Reducida 953/2013 a nombre menor A.A.V.
248	30/05/2017	Inicio procedimiento por incumplimiento del uso de la Tarjeta de Movilidad Reducida nº 419/2009.
249	30/05/2017	Emplazamiento interesado en procedimiento 39/2017.
250	30/05/2017	Solicitud complemento IT M.P.G.
251	31/05/2017	Desestimación recurso de reposición ACEISYC 2015.
252	31/05/2017	Petición información normativa sobre incompatibilidades.

Junio 2017

253	01/06/2017	Desestimación recurso reposición.
254	01/06/2017	Solicitud homologaciones especialidades formativas y espacios de formación.
255	01/06/2017	Delegación en concejales y concejales dirección festejos taurinos fiestas barrio "Sants de la Pedra".
256	06/06/2017	Informe de salud pública sobre agua de consumo humano de urbanización Los Monasterios.
257	06/06/2017	Sustitución baja IT subalterno pabellón René Marigil, F.F.C.
258	06/06/2017	Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales del 4º subproceso de mayo 2017.
259	06/06/2017	Emplazamiento contencioso administrativo contrato obras Solar de Quevedo, Fase II. Exp. 21/14-c.
260	06/06/2017	Convocar Junta de Gobierno Local, viernes 9 de junio, a las 9 horas, en la Sala de Juntas.
261	06/06/2017	Convocar Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente, martes 6 de junio, a las 13 horas.
262	08/06/2017	Nombramiento 16 monitores actividades físico recreativas del Campus Delfín 2017.
263	08/06/2017	Nombramiento socorristas playas temporada estival 2017.
264	08/06/2017	Nombramiento 35 monitores/as Escola d'Estiu 2017.
265	08/06/2017	Bolsa nombramiento agentes de policía en comisión de servicios.
266	12/06/2017	Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales del primer subproceso de junio 2017.
267	12/06/2017	Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de bases para la concesión, en concurrencia competitiva bienestar animal, protección de animales de compañía y domésticos en actuaciones de salubridad pública y fines de protección animal.
268	13/06/2017	Convocar Junta de Gobierno Local, viernes 16 de junio, a las 9 horas en la Sala de Juntas.
269	13/06/2017	Resolución recurso/reclamación presentada contra resolución procedimiento concesión subvención en régimen de concurrencia competitiva. Exp.2014/81.
270	13/06/2017	Nombramiento subalterno/placero mercado playa, del 23 de junio al 31 de agosto de 2017
271	13/06/2017	Nombramiento socorristas playas temporada estival 2017.
272	13/06/2017	Nombrar un auxiliar Admón. Gral. por acumulación de tareas 6 meses.
273	13/06/2017	Nombrar un auxiliar de Turismo, por acumulación de tareas 4 meses, del 21 de junio al 20 de octubre de 2017.
274	13/06/2017	Nombramiento 35 monitores/as Escola d'Estiu 2017.
275	13/06/2017	Sustitución baja laboral operaria de cementerios, M.A.H.C.
276	13/06/2017	Recurso de reposición contra cantidad abonada y cálculo de trienios.
277	13/06/2017	Rectificación resolución bases y convocatoria bolsa nombramiento agentes de policía en comisión de servicios.
278	13/06/2017	Proceder al precinto actividad taller de vehículos y servicio de grúas.
279	13/06/2017	Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales del 2º subproceso de junio 2017.
280	14/06/2017	Adjudicar el contrato de servicios sanitarios de "Ambulancias en las playas de Sagunto durante la campaña de verano 2017". Expte. 21/17.

RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE ADMON LOCAL TRANSPARENCIA - 2017

Mayo 2017

- 485 19/05/2017 Resolución otras retribuciones (gafas). Expt.362/2017-PS.
- 486 23/05/2017 Solicitud abono sustitución tesorero municipal enero 2017. Expt.40/2017.
- 487 23/05/2017 Inhumación de V.V.A. Expt.59/17.
- 488 23/05/2017 Introducción de cenizas de C.B.E. Expt.145/17.
- 489 23/05/2017 Inhumación de T.M.S. Expt.136/17.
- 490 23/05/2017 Inhumación de E.Q.B. Expt.11/17.
- 491 23/05/2017 Inhumación de S.P.A. Expt.5/17.
- 492 23/05/2017 Inhumación de A.B.C. Expt.17/17.
- 493 23/05/2017 Inhumación de I.N.C. Expt.21/17.
- 494 23/05/2017 Inhumación de P.T.M. Expt.18/17.
- 495 23/05/2017 Inhumación de A.V.G. Expt.15/17.
- 496 23/05/2017 Inhumación de A.O.R. Expt.30/17.
- 497 23/05/2017 Inhumación de A.S.M. Expt.28/17.
- 498 23/05/2017 Inhumación de A.A.M. Expt.8/17.
- 499 23/05/2017 Inhumación de R.C.G. Expt.20/17.
- 500 23/05/2017 Inhumación de R.C.A. Expt.14/17.
- 501 23/05/2017 Traslado de J.C.P. al nicho N°7, tramada 1ª, Sección 13.
- 502 23/05/2017 Inhumación de AM.R.M. Expt.137/17.
- 503 23/05/2017 Inhumación de C.G.M. Expt.121/17.
- 504 23/05/2017 Inhumación de MD.N.M. Expt.127/17.
- 505 23/05/2017 Inhumación de M.S.M. Expt.13/17.
- 506 23/05/2017 Inhumación de F.S.M. Expt.157/17.
- 507 23/05/2017 Inhumación de A.A.G. Expt.10/17.
- 508 23/05/2017 Inhumación de M.A.M. Expt.120/17.
- 509 23/05/2017 Introducción de cenizas de D.C.D. Expt.22/17.
- 510 23/05/2017 Introducir cenizas de A.G.P. Expt.133/17.
- 511 23/05/2017 Inhumación de V.A.G. Expt.147/17.
- 512 23/05/2017 Introducción de cenizas de M.P.I. Expt.153/17.
- 513 23/05/2017 Traslado de D.F.S. al nicho N°11, tramada 2ª, Sección 13.
- 514 23/05/2017 Traslado de J.G.P. al nicho N°13, tramada 3ª, Sección AK.
- 515 23/05/2017 Traslado de M.LL.D. al nicho N°11, tramada 1ª, Sección LL.
- 516 23/05/2017 Inhumación de J.G.D. Expt.124/17.
- 517 23/05/2017 Inhumación de A.P.G. Expt.80/17.
- 518 23/05/2017 Inhumación de M.C.F. Expt.79/17.
- 519 23/05/2017 Introducción de cenizas de M.S.M. Expt.119/17.
- 520 23/05/2017 Inhumación de J.R.L. Expt.108/17.
- 521 23/05/2017 Inhumación de J.A.F. Expt.75/17.
- 522 23/05/2017 Abono horas extraordinarias realizadas por A.P. meses febrero y marzo de 2017. Expt. 348/2017-PS.
- 523 23/05/2017 Abono horas extraordinarias A.H.O. mes marzo 2017. Expt.349/2017-PS.
- 524 23/05/2017 Confirmación extranjeros incidencia 143. Parte año 2016 y enero, febrero, marzo y abril de 2017. Expt.25/2017.
- 525 23/05/2017 Oferta genérica Servef socorristas playas 2017. Expt.422/2017-PS.
- 526 24/05/2017 Hacer pública la lista de admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo de técnicos de turismo.

527	24/05/2017	Abono sustituciones periodo estival, ejercicio 2016. Expt.639/2016.
528	24/05/2017	Sustituciones 2015, a partir del 01/10/2015, según comisión paritaria. Expt.146/2016.
529	24/05/2017	Sustituciones ejercicio 2016, comisión paritaria 09/11/2015. Expt.393/2016.
530	24/05/2017	Sustituciones ejercicio 2016, comisión paritaria 09/11/2015. Expt.393/2016.
531	24/05/2017	Sustituciones ejercicio 2016, comisión paritaria 09/11/2015. Expt.393/2016.
532	24/05/2017	Sustituciones ejercicio 2016, comisión paritaria 09/11/2015. Expt.393/2016.
533	24/05/2017	Sustituciones ejercicio 2016, comisión paritaria 09/11/2015. Expt.393/2016.
534	24/05/2017	Sustituciones ejercicio 2016, comisión paritaria 09/11/2015. Expt.393/2016.
535	24/05/2017	Sustituciones ejercicio 2016, comisión paritaria 09/11/2015. Expt.393/2016.
536	24/05/2017	Sustituciones ejercicio 2016, comisión paritaria 09/11/2015. Expt.393/2016.
537	24/05/2017	Solicitud complemento IT M.D.C.P. Expt.402/2017.
538	24/05/2017	Abonar las dietas por asistencia a los miembros de la comisión de valoración. Expt.351/2017-PS.
539	24/05/2017	Anticipos reintegrables varios. Expt.397/2017-PS.
540	24/05/2017	Nómina mayo 2017. Expt.396/2017.
541	25/05/2017	Estimación alegaciones ora. Expt. 8587/2016.
542	25/05/2017	Estimación alegaciones ora. Expt. 760/2017.
543	25/05/2017	Desestimación alegaciones ora. Expt. 9306/2016.
544	25/05/2017	Estimación alegaciones ora. Exp. 537/2017.
545	25/05/2017	Desestimación alegaciones ora. Expt. 696/2017.
546	25/05/2017	Desestimación alegaciones ora. Expt. 888/2017.
547	25/05/2017	Estimación alegaciones ora. Expt. 8748/2016.
548	25/05/2017	Resolución inicio expediente sancionador. Expt. 46/17/ OMC-I.
549	25/05/2017	Resolución inicio expediente sancionador. Expt. 47/17 OMC-I.
550	25/05/2017	Resolución inicio expediente sancionador. Expt. 48/17-OMC-I.
551	25/05/2017	Inhumación de MP.R.G. Expt.2/17.
552	25/05/2017	Inhumación de D.A.F. Expt.172/17.
553	25/05/2017	Inhumación de I.R.A. Expt.125/17.
554	25/05/2017	Inhumación de R.C.R. Expt.27/17.
555	25/05/2017	Inhumación de F.M.S. Expt.3/17.
556	25/05/2017	Inhumación de C.M.G. Expt.74/17.
557	25/05/2017	Inhumación de D.E.R. Expt.73/17.
558	25/05/2017	Inhumación de A.C.Z. Expt.60/17.
559	25/05/2017	Inhumación de G.C.L. Expt.56/17.
560	25/05/2017	Inhumación de R.G.M. Expt.48/17.
561	25/05/2017	Inhumación de T.Z.A. Expt.47/17.
562	25/05/2017	Inhumación de C.R.R. Expt.46/17.
563	25/05/2017	Inhumación de F.A.S. Expt.37/17.
564	25/05/2017	Inhumación de M.M.G. Expt.139/17.
565	25/05/2017	Elevar a definitiva lista de admitidos y excluidos bolsa de Coordinadores de l'Escola d'Estiu.
566	25/05/2017	Inhumación de M.G.M. Expt.156/17.

567	25/05/2017	Inhumación de P.H.A. Expt.87/17.
568	25/05/2017	Desestimación alegaciones ora. Expt.8405/2016.
569	25/05/2017	Desestimación alegaciones ora. Expt.470/2017.
570	25/05/2017	Desestimación alegaciones ora. Expt. 384/2017.
571	25/05/2017	Desestimación alegaciones ora. Expt. 2651/2017.
572	25/05/2017	Desestimación alegaciones ora. Expt. 339/2017.
573	25/05/2017	Desestimación alegaciones ora. Expt. 1492/2017.
574	25/05/2017	Estimación alegaciones ora. Expt. 2613/2017.
575	25/05/2017	Estimación alegaciones ora. Expt.9344/2016.
576	25/05/2017	Estimación alegaciones ora. Expt. 1529/2017.
577	25/05/2017	Estimación alegaciones ora. Expt.6181/2015.
578	25/05/2017	Estimación alegaciones ora. Expt. 425/2017.
579	25/05/2017	Estimación alegaciones ora. Expt. 8589/2016.
580	25/05/2017	Resolución inicio expediente sancionador. Expt. 49/17 OMC-I.
581	25/05/2017	Resolución inicio expediente sancionador. Expt. 50/17 OMC-I.
582	25/05/2017	Resolución inicio expediente sancionador. Expt. 52/17 OMC-I.
583	25/05/2017	Resolución inicio expediente sancionador. Expt.53/17 OMC-I.
584	25/05/2017	Resolución inicio expediente sancionador. Expt. 55/17 OMC-I.
585	25/05/2017	Resolución inicio expediente sancionador. Expt. 56/17 OMC-I.
586	25/05/2017	Resolución inicio expediente sancionador. Expt. 57/17 OMC-I.
587	25/05/2017	Resolución inicio expediente sancionador. Expt. 58/17 OMC-I.
588	25/05/2017	Resolución inicio expediente sancionador. Expt. 60/17 OMC-I.
589	25/05/2017	Desestimación alegaciones. Expt. 5680/2016.
590	29/05/2017	Estimación alegaciones. Expt. 6387/2016.
591	29/05/2017	Desestimación alegaciones. Expt. 6402/2016.
592	29/05/2017	Estimación alegaciones. Expt.8249/2016.
593	29/05/2017	Desestimación alegaciones. Expt. 8053/2016.
594	29/05/2017	Desestimación alegaciones. Expt. 4261/2016.
595	29/05/2017	Estimación alegaciones. Expt. 3700/2016.
596	29/05/2017	Anular la denuncia y el archivo de las actuaciones. Expt. 259/2016.
597	29/05/2017	Anular la denuncia y el archivo de las actuaciones. Expt. 2548/2016.
598	29/05/2017	Resolución sancionadora ordenanza convivencia. Expt. 12/17 OMC-S.
599	29/05/2017	Resolución sancionadora ordenanza convivencia. Expt. 21/17 OMC-S.
600	29/05/2017	Resolución sancionadora ordenanza convivencia. Expt. 27/17 OMC-S.
601	29/05/2017	Resolución sancionadora ordenanza convivencia. Expt. 28/17 OMC-S.
602	29/05/2017	Resolución sancionadora ordenanza convivencia. Expt. 29/17 OMC-S.
603	30/05/2017	Resolución Policía Playas. Expt. 420/2017.
604	30/05/2017	Resolución vehículo en depósito municipal. Expt.215206/17, Vp24/2017.
605	30/05/2017	Abono horas extra a E.G.A. Expt. 399/2017-PS.
606	30/05/2017	Abono realización horas extraordinarias a E.L. Expt. 400/2017-PS.
607	30/05/2017	Desestimación recurso reposición. Expt.1861/2016.
608	31/05/2017	Solicitud reconocimiento servicios previos IMPIVA.
609	31/05/2017	Incidencia 111 renovación extranjeros. Parte año 2016 y enero y junio 2017. Expt.4/2017.
610	01/06/2017	Solicitud excedencia por cuidado hijos menores. Expt. 404/2017.
611	05/06/2017	Solicitud reducción jornada dos horas diarias. Expt. 520/2014-PS.
612	05/06/2017	Solicitud permiso lactancia acumulada. Expt. 403/2017.
613	05/06/2017	Bajas por inclusión indebida. Expt. 000021/2017.
614	06/06/2017	Sustituciones verano-2015. Expt. 653/2015.
615	06/06/2017	Trienios nómina junio 2017.

616	06/06/2017	Subvención BTP varios. Expt. 398/2017-PS.
617	06/06/2017	Retribuciones complementarias sanitarias varios. Expt. 385/2017-PS.
618	06/06/2017	Renovación concesión de nicho núm. 9, tramo 1, Puerto de Sagunto.
619	06/06/2017	Traslado de I.R.S. al osario.
620	06/06/2017	Rectificación resolución inhumación. Expt.16/17.
621	07/06/2017	Resolución sancionadora ordenanza convivencia. Expt.18/17-OMC-S.
622	07/06/2017	Devolución tasa grúa. Expt. grúa 215283.
623	07/06/2017	Estimación alegaciones. Expt. 7265/2016.
624	07/06/2017	Resolución sancionadora infracción ordenanza. Expt.89/16 OMC-S.
625	07/06/2017	Resolución sancionadora infracción ordenanza. Expt.92/16 OMC-S.
626	07/06/2017	Resolución desestimando alegaciones ordenanza. Expt. 1/17 OMC-S.
627	07/06/2017	Resolución desestimando alegaciones ordenanza. Expt. 23/17 OMC-S.
628	07/06/2017	Estimación alegaciones. Expt. 8150/2016.
629	07/06/2017	Resolución sancionadora ordenanza. Expt. 94/16 OMC-S.
630	07/06/2017	Resolución sancionadora ordenanza convivencia. Expt.2/17 OMC-S.
631	07/06/2017	Anulación denuncia ora V.C.S.
632	07/06/2017	Resolución inicio expediente sancionador ordenanza. Expt.62/17 OMC-I.
633	07/06/2017	Resolución inicio expediente sancionador ordenanza. Expt.69/17 OMC-I.
634	07/06/2017	Resolución inicio expediente sancionador ordenanza. Expt.74/17 OMC-I.
635	07/06/2017	Resolución inicio expediente sancionador ordenanza. Expt.77/17 OMC-I.
636	07/06/2017	Resolución inicio expediente sancionador ordenanza. Expt.79/17 OMC-I.
637	07/06/2017	Resolución inicio expediente sancionador ordenanza. Expt.80/17 OMC-I.
638	07/06/2017	Resolución inicio expediente sancionador ordenanza. Expt.81/17 OMC-I.
639	12/06/2017	Abono sustituciones encargado y adjunto Palacio Municipal Expt. 379/2017.
640	12/06/2017	Abono horas extraordinarias realizadas. Expt. 329/2017-PS.
641	12/06/2017	Liquidación haberes. Expt.442/2017.
642	12/06/2017	Horas extra por asistencia audiencias públicas. Expt.451/2017-PS.
643	12/06/2017	Solicitud reducción jornada 12 horas semanales. Expt.766/2016.
644	12/06/2017	Solicitud flexibilidad horario plan concilia. Expt.460/2017.
645	12/06/2017	Incidencias nómina junio 2017. Expt.415/2017.
646	13/06/2017	Inhumación de F.P.B. Expt.9/17.
647	13/06/2017	Inhumación de I.V.C. Expt.256/16.
648	13/06/2017	Introducción de cenizas de A.R.S. Expt.115/17.
649	13/06/2017	Inhumación de J.C.T. Expt.169/17.
650	13/06/2017	Inhumación de R.G.C. Expt.191/17.
651	13/06/2017	inhumación de D.P.P. Expt.175/17.

CONCEJALÍA DELEGADA DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD 2017

Mayo 2017

675	26/05/2017	Incoación de Expt.39/2016-IF, obras sin licencia.
676	26/05/2017	Incoación de Expt.40/2016-IF, obras sin licencia.
677	26/05/2017	Incoación de Expt.43/2016-IF, obras sin licencia.

678	26/05/2017	Desistimiento por cierre. Expt.000114/2015-IN.
679	26/05/2017	Desistimiento por cierre. Expt.000122/2015-IN.
680	26/05/2017	Desistimiento por cierre. Expt.000040/2016-CM.
681	26/05/2017	Desistimiento por cierre. Expt.000166/2015-IN.
682	26/05/2017	Desistimiento. Expt.000150/2015-IN.
683	26/05/2017	Desistimiento. Expt.000009/2016-CM.
684	26/05/2017	Devolución de la garantía. Expt.462/2015-LO.
685	26/05/2017	Cancelación aval bancario garantía dotacional. Expt. 82/07-LO.
686	26/05/2017	Licencia obras rebaje bordillo C/ Alcalá Galiano. Expt.000084/2017-LO.
687	26/05/2017	Licencia obras instalación máquina automática. Expt.000025/2017-CM.
688	26/05/2017	Archivo expediente. Expt.000296/2014-OE.
689	26/05/2017	Archivo expediente. Expt.000031/2013-OE.
690	26/05/2017	Archivo expediente. Expt.000192/2014-OE.
691	26/05/2017	Archivo expediente. Expt.000056/2015-OE.
692	26/05/2017	Archivo expediente. Expt.000279/2014-OE.
693	26/05/2017	Archivo expediente. Expt.000269/2014-OE.
694	26/05/2017	Archivo expediente. Expt.000027/2016-OE.
695	26/05/2017	Archivo expediente. Expt.000200/2014-OE.
696	26/05/2017	Archivo expediente. Expt.000082/2015-OE.
697	26/05/2017	Archivo expediente. Expt.000055/2015-OE.
698	26/05/2017	Archivo expediente. Expt.000199/2014-OE.
699	26/05/2017	Cancelación del aval garantía. Expt.269/07-LO.
700	26/05/2017	Improcedencia de la declaración responsable. Expt.249/2017-LO.
Junio 2017		
701	02/06/2017	Inexactitud de la declaración responsable para obra. Expt.196/2017-LO.
702	02/06/2017	Incoación de Expt.44/2016-IF obras sin licencia.
703	02/06/2017	Desestima alegaciones por infracción. Expt.250/16 OMYS-S.
704	02/06/2017	Desestimar alegaciones. Expt.309/16 OMYS –S.
705	02/06/2017	Desestimar alegaciones. Expt.313/16 OMYS –S.
706	02/06/2017	Desestimar alegaciones. Expt.321/16 OMYS –S.
707	02/06/2017	Desestimar alegaciones. Expt.372/16 OMYS –S.
708	02/06/2017	Desestimar alegaciones. Expt.384/16 OMYS –S.
709	02/06/2017	Conceder la prórroga inicio ejecución. Expt.00007/2016-LA.
710	02/06/2017	Licencia de obras legalización de cubrición. Expt. 000598/2016-LO.
711	02/06/2017	Archivo expediente. Expt.18/2016-IF.
712	02/06/2017	Archivo por caducidad. Expt.8/2014-IF.
713	02/06/2017	Acuerdo iniciación. Expt.167/16-OMyS-S
714	02/06/2017	Resolución sancionadora omys. Expt.289/16 OMYS-S.
715	02/06/2017	Resolución sancionadora omys. Expt. 299/16 OMYS-S.
716	02/06/2017	Resolución sancionadora omys. Expt.318/16-OMYS-S.
717	02/06/2017	Denegación devolución aval. Expt.8/2015 LA.
718	02/06/2017	Licencia obras. Expt.000173/2017-LO.
719	05/06/2017	Audiencia previa ejecución subsidiaria. Expt.12/2011-IF.
720	05/06/2017	Infracción restauración legalidad. Expt.19/2016-IF.
721	12/06/2017	Denegación licencia obras en centro atención de mayores. Expt.18/2016.
722	12/06/2017	Orden de ejecución desperfectos fachada. Expt. 000077/2017-OE.
723	12/06/2017	Orden de ejecución desperfectos Av. Sants de la Pedra.

		Expt.000079/2017OE.
724	12/06/2017	Liquidación ejecución subsidiaria limpieza solar. Expt. 000044/2016 OE.
725	12/06/2017	Orden de ejecución. Expt.000085/2017-OE.
726	12/06/2017	Ejecución de obras sin licencia. Expt.24/2017-IF.
727	12/06/2017	Ejecución obras sin licencia plaza Eduardo Aburto, 2. Expte.5/2011-IF.
728	12/06/2017	Ejecución obras sin licencia en C/ Juan Negrín, 75 -1. Expt. 45/2016-IF.
729	12/06/2017	Infracción urbanística obra sin licencia C/ Juan Negrín. Expt. 46/2016-IF.
730	12/06/2017	Infracción urbanística obra sin licencia en C/ Romaní, 17, Expt. 47/2016-IF.
731	12/06/2017	Orden de ejecución estabilidad de fachada. Expt.000027/ 2017-OE.
732	12/06/2017	Orden de ejecución comprobación estabilidad. Expt.000024/2017-OE.
733	12/06/2017	Orden de ejecución estabilidad de fachada. Expt.000023/2017-OE.
734	12/06/2017	Orden de ejecución comprobación estabilidad. Expt.000022/2017-OE.
735	12/06/2017	Orden de ejecución comprobación estabilidad elementos de fachada. Expt.000020/2017.
736	12/06/2017	Orden de ejecución comprobación estabilidad de fachada. Expt.000019/2017-OE
737	12/06/2017	Orden ejecución comprobación estabilidad de fachada. Expt.000081/2017-OE.
738	12/06/2017	Orden ejecución comprobación estabilidad de fachada. Expt.000025/2017-OE
739	12/06/2017	Declaración responsable improcedente para obra. Expt.235/2017-LO.
740	12/06/2017	Declaración responsable improcedente para obra. Expt.254/2017-LO.
741	12/06/2017	Archivo expediente.183/2014-OE.
742	12/06/2017	Archivo expediente.185/2014-OE.
743	12/06/2017	Archivo expediente.186/2014-OE.
744	12/06/2017	Incoación infracción urbanística obras. Expt.48/2016-IF.
745	12/06/2017	Ejecución obras de vallado sin licencia. Expt. 49/2016-IF.
746	12/06/2017	Liquidación definitiva orden. Expt.000011/2011-OE.
747	12/06/2017	Incoación expediente 50/2016-IF obras sin licencia.

RESOLUCIONES CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Mayo 2017

930	22/05/2017	Alta tasa servicio de recogida de basura y residuos sólidos urbanos, Comunicación alta a Diputación. Exp. 42032017001120.
931	22/05/2017	Acordar alta tasa de basura de B.S.A. comunicando alta a Diputación. Exp. 42032017001110.
932	22/05/2017	Acordar baja titularidad catastral y aprobar a favor nuevo titular las liquidaciones del IBI. Expt. 42032017001392.
933	22/05/2017	Estimar resolución presentada por R.C.G. para efectuar el cambio de titularidad de parcela polígono. Expt. 42042017000469.
934	22/05/2017	Proceder al archivo del expediente administrativo ante la subsanación de las molestias que originaron su apertura. Expt.121/16.
935	22/05/2017	Desestimar solicitud S.G.V. del IVTNU y acordar las liquidaciones. Expt.42032017001288.
936	22/05/2017	Desestimar pretensión interesado de anular los recibos pendientes por

- transmisión de los puestos de venta de jueves y sábado. Expt.42052017000851.
- 937 22/05/2017 Autorizar a F.PHI. a colocar puesto en el recinto Mercado Exterior de Puerto de Sagunto. Expt. M-52/2017.
- 938 22/05/2017 Apertura expediente orden ejecución de limpieza del solar. Expt.014/2016.
- 939 22/05/2017 Apertura expediente orden de ejecución de limpieza del solar. Expt. 059/2017.
- 940 22/05/2017 Apertura expediente orden de ejecución de limpieza del solar. Expt. 62/2017.
- 941 22/05/2017 Pone manifiesto a propietario de animal C.R.C. en plazo de diez días a presentar documentación preceptiva. Expt.176/2016.
- 942 22/05/2017 Proceder archivo del expediente molestias insalubridad. Expt.100/2015.
- 943 22/05/2017 Reconocer derecho a la devolución del 50% de la autoliquidación tasa bodas. Expt.42032017001319.
- 944 22/05/2017 Estimar solicitud y bonificar tasa utilización de servicios. Expt. 42032017001295.
- 945 22/05/2017 Acordar prorrateo primer trimestre IVTM ejercicio 2017. Expt.42052017000503.
- 946 22/05/2017 Desestimar la solicitud de prorrateo de IVTM por no producirse la baja definitiva o temporal. Expt.42052017000681.
- 947 22/05/2017 Acordar prorrateo y liquidación de primer trimestre de la cuota IVTM 2017. Expt.42042017000305.
- 948 22/05/2017 Acordar prorrateo y liquidación del primer trimestre de IVTM del ejercicio 2017. Expt.42042017000329.
- 949 22/05/2017 Reconocer el derecho a devolución del recibo. Expt.42042017000348.
- 950 22/05/2017 Estimar solicitud baja padrón IVTM, anulando recibos pendientes. Expt.42052017000644.
- 951 22/05/2017 No admitir a trámite recurso de reposición por extemporáneo. Expt. 42042017000410.
- 952 22/05/2017 Estimar la solicitud de baja IVTM, anulando los recibos pendientes. Expt.42032017000296.
- 953 22/05/2017 Conceder al interesado E.E.A. respecto al inmueble citado la bonificación 80% por familia numerosa. Expt.42052016002040.
- 954 22/05/2017 Acordar cambio de titularidad catastral y anular cuotas IBI. Expt.42032017000644.
- 955 22/05/2017 Acordar baja titularidad respecto al inmueble y alta del nuevo titular. Aprobar cuotas IBI. Expt.42032016001675.
- 956 23/05/2017 Acordar incluir en el padrón tasa basura y residuos urbanos, comunicando alta. Expt.42042016000694.
- 957 23/05/2017 Acordar incluir alta de la tasa basura y residuos urbanos 2018, comunicando alta a Diputación. Expt.42032017000416.
- 958 23/05/2017 Acordar cambio de epígrafe en la tasa servicios de recogida de basura. Expt.42052017000635.
- 959 23/05/2017 Anular recibo de la tasa basura anual 2015. Expt.42052017000767.
- 960 23/05/2017 Acordar la baja de J.A.M.S en la tasa de basura y residuos sólidos, comunicando baja a Diputación. Expt.42052017000707.
- 961 23/05/2017 Acordar prorrateo por trimestres de la tasa ADP por baja del vado placa 1973. Expt.42032017001333.
- 962 23/05/2017 Estimar la solicitud de J.M.P.B. y reconocer el derecho a la devolución

- de la tasa de vados. Expt.42032017001212.
- 963 23/05/2017 Dejar sin efecto resolución 602 y anular la liquidación tasa sillas y mesas. Expt.42032017000257.
- 964 23/05/2017 Autorizar Asociación de Comerciantes Puerto de Sagunto. 24ª Muestra de Comercio Turismo y Artesanía en el Triángulo Umbral días 26, 27 y 28 mayo. Expt.33/2017-CEXP.
- 965 23/05/2017 Acordar devolución colectiva de los ingresos de los diferentes expedientes RCD 14043.
- 966 23/05/2017 Proceder a aprobar la liquidación del IBI. Expt.42032017001249.
- 967 23/05/2017 Proceder a la anulación de las cuotas de IBI urbana de M.R.F. Expt.42032017001247.
- 968 23/05/2017 Desestimar la solicitud de devolución IBI urbana ejercicios 2013-2016. Expt.42042016001241.
- 969 23/05/2017 Acordar la emisión de las liquidaciones de IBI rústica a nombre de M.I.G.M. Expt.42032017001217.
- 970 23/05/2017 Proceder a la anulación de las cuotas de IBI urbana. Expt.42032017001192.
- 971 23/05/2017 Remitir copia a la Gerencia Regional del Catastro de Valencia para cambio de titularidad catastral. Expt.42032017001175.
- 972 23/05/2017 Estimar solicitud de anulación de IBI rústica ejercicio 2017 y aprobar liquidaciones a favor nuevo titular. Expt.42032017001173.
- 973 23/05/2017 Proceder a rectificar la titularidad catastral a favor de G.C.S. trasladando resolución a la Dirección General del Catastro. Expt.42032017001171.
- 974 23/05/2017 Acordar baja de titularidad J.L.D.R. y alta del nuevo titular comunicando a la Dirección General del Catastro la alteración acordada. Expt.420320017001170.
- 975 23/05/2017 Realizar cambio de titularidad en favor de J.T.S. y remitir copia resolución Gerencia Regional del Catastro . Expt. 42032017001167.
- 976 23/05/2017 Proceder a la anulación de la cuota IBI rústica. Expt.42032017001163.
- 977 23/05/2017 Acordar la baja de titularidad catastral de V.C.S. y alta del nuevo titular IBI. Expt.42032017001150.
- 978 23/05/2017 Cambio de titularidad a favor de J.F.G.D. del IBI rústico y remitir copia a la Gerencia Regional del Catastro de Valencia. Expt.42032017001146.
- 979 23/05/2017 Remitir copia a Gerencia Regional Catastro de Valencia cambio de titularidad IBI. Expt.42032017001074.
- 980 23/05/2017 Proceder a la anulación de las cuotas IBI rústica de R.G.J. Expt.42032017001066.
- 981 23/05/2017 Acordar cambio de titularidad catastral M.T.B.SL. y aprobar liquidación IBI. Expt.42032017001063.
- 982 23/05/2017 Anular la liquidación num.20164246220IU35L000056 de IBI urbana 2016 y aprobar liquidación B.M.A. Expt. 42032017001034.
- 983 23/05/2017 Desestimar solicitud presentada por D.A.C.C.J. del IBI urbana. Expt. 42032017000989.
- 984 23/05/2017 Acordar baja titularidad catastral S.S.A.S.L. y alta IBI urbana a titulares comunicando a la Dirección General del Catastro. Expt.42032017000654.
- 985 23/05/2017 Anular liquidación núm. 20164246220IU17L000049 de IBI urbana de C.S.E. Emisión nueva liquidación. Expt.42052017000622.
- 986 23/05/2017 Conceder a V.H.M., respecto al IBI urbana, bonificación del 50%

- familia numerosa. Expt.42052017000429.
- 987 23/05/2017 Conceder a F.F.F. la bonificación del 80% del IBI desde el ejercicio 2018. Expt.42052017000389.
- 988 23/05/2017 Remitir a la Gerencia del Catastro baja titularidad de L.G.V.R y alta nuevo titular, comunicando a la Dirección General del Catastro. Expt. 42032017000281.
- 989 25/05/2017 Conceder no sujeción del IBI Urbana y rústica de los inmuebles del Ayuntamiento de Sagunto. Expt.42032017000730.
- 990 25/05/2017 Acordar anulación del recibo IBI urbana 2015 a nombre de C.B.C. y emitir liquidación nuevos valores. Expt.42032017001069.
- 991 25/05/2017 Acordar baja de los valores IBI urbana, pendiente en recaudación ejecutiva. Expt.42032017001219.
- 992 25/05/2017 Aprobar liquidaciones del IBI urbana y aprobar liquidaciones. Expt. 4203201700942.
- 993 25/05/2017 Estimar en parte la solicitud presentada por S.LL.J.P. anulando liquidación IBI. Expt.42052017000717.
- 994 25/05/2017 Anular las siguientes liquidaciones. Expt. 42052013000523.
- 995 25/05/2017 Desestimar solicitud de suspensión sin garantía y desestimar el recurso. Expt.420320017000046.
- 996 25/05/2017 Acordar baja en la titularidad catastral G.V.C. y alta del nuevo titular, comunicando a la Dirección General del Catastro. Expt.42032017001201.
- 997 25/05/2017 Remitir copia Resolución General del Catastro cambio de titularidad a favor Expt.42032017001281.
- 998 25/05/2017 Anulación de cuotas de IBI rústica 2017. Expt.42032017001287.
- 999 25/05/2017 Remitir copia Gerencia Regional del Catastro para cambio de titularidad IBI. Expt.42032017001302.
- 1000 25/05/2017 Aprobar liquidaciones de IBI rústica. Expt.42032017001316.
- 1001 25/05/2017 Acordar la alteración de la titularidad inscribiendo a los cotitulares, modificando al sujeto pasivo de la tasa de basura al de mayor porcentaje. Expt.42032016003387.
- 1002 25/05/2017 Remitir anuncio exposición matrícula del IAE 2017 al BOP y al periódico "El Levante". Expt.42032017001311.
- 1003 25/05/2017 Reconocer derecho a la devolución de los recibos IVTM. Expt.42052017000820.
- 1004 25/05/2017 Poner de manifiesto la obligación de S.D.C. como propietario de animal de inscribirlo en el Censo Municipal y obtención de licencia. Expt.07/2017.
- 1005 25/05/2017 Poner de manifiesto al propietario del perro que dispone de un plazo de 10 días para su recuperación. Expt.190/2016.
- 1006 29/05/2017 Incoar expediente sancionador a J.S.O. por mantenimiento animales de especies peligrosas en vía pública. Expt.44/17 OMC-I.
- 1007 29/05/2017 Reconocer el derecho a devolución de la tasa deportes. Expt. 42032017001360.
- 1008 29/05/2017 Acordar la baja de la tasa de recogida de basuras y reconocer derecho devolución. Expt.42042017000301.
- 1009 29/05/2017 Acordar baja de la tasa de recogida de basura ejercicio 2016 y reconocer derecho a devolución. Expt.42042017000256.
- 1010 29/05/2017 Acordar el alta del sujeto pasivo en la tasa de basura y anular recibo del ejercicio 2017. Expt.42042017000377.
- 1011 29/05/2017 Acordar la baja de la tasa de basura comunicando a D.P Expt.

- 42042017000240.
- 1012 29/05/2017 Acordar alta tasa de basura desde 2017, comunicando alta a Diputación. Expt.42032017001382.
- 1013 29/05/2017 Desestimar la solicitud de emitir un recibo de tasa de recogida y anular los recibos. Expt. 42032017001025.
- 1014 29/05/2017 Acordar el cambio de epígrafe tasa basura y anular fracción recibo. Expt.42052017000842.
- 1015 29/05/2017 Poner de manifiesto que el propietario del perro extraviado dispone de un plazo de 10 días para su recuperación. Expt.17/2017.
- 1016 29/05/2017 Poner de manifiesto la obligación de la propietaria del animal M.M.M. de presentar documentación preceptiva. Expt.19/2017.

Junio 2017

- 1017 05/06/2017 Realizar cambio de titularidad de los inmuebles de F.G.L y J.R.A.P dando cuenta Gerencia Regional del Catastro. Expt.42032017001335.
- 1018 05/06/2017 Conceder a J.A.N.D la bonificación del 25% en el IBI ejercicio 2017 por familia numerosa. Expt.42042016001285.
- 1019 05/06/2017 Acordar baja de titularidad catastral de S.S. y alta de los nuevos titulares. Expt.42032017001342.
- 1020 05/06/2017 Acordar cambio de titularidad a nombre U.C.I SA comunicando a la Dirección Catastro y aprobar las liquidaciones. Expt.42032017001344.
- 1021 05/06/2017 Acordar cambio de titularidad catastral a nombre de A.V.E.M. Expt.42032017001399.
- 1022 05/06/2017 Acordar baja en la titularidad catastral IBI urbana, alta de los nuevos titulares, comunicando a la Dirección General del Catastro. Expt.42032017001406.
- 1023 05/06/2017 Acordar la baja en la titularidad de CAIXABANK S.A. así como el alta nueva. Expt.42032017001429.
- 1024 05/06/2017 Acordar el cambio de titularidad a nombre de G.M.V., comunicando DGC aprobando liquidaciones. Expt.42032017001430.
- 1025 05/06/2017 Acordar baja de titularidad J.L.J.M. y dar alta a los nuevos titulares, comunica la Dirección del catastro anulación de cuotas. Expt.42032017001433.
- 1026 05/06/2017 Remitir copia a la Gerencia Regional del Catastro para cambio de titularidad. Expt.42032017001434.
- 1027 05/06/2017 Realizar la división de la cuota tributaria del recibo IBI urbana entre los titulares y anulación de las siguientes cuotas. Expt.42032017001437.
- 1028 05/06/2017 Acordar cambio de titularidad IBI urbana a favor de J.M.G dando cuenta. Expt.42032017001393.
- 1029 05/06/2017 Emitir nueva liquidación de IBI urbana aplicando bonificación del 50% por familia numerosa. Expt.42032017001463.
- 1030 05/06/2017 Proceder a la anulación de las cuotas IBI rústica. Expt. 42032016001527.
- 1031 05/06/2017 Proceder a aprobar las liquidaciones IBI rústica. Expt.42032017001471.
- 1032 05/06/2017 Acordar cambio de titularidad catastral P.M.S., IBI urbana comunicando a la Dirección General del Catastro la alteración acordada. Expt.42042017000207.
- 1033 05/06/2017 Conceder a L.C.C. la bonificación del 25% en el IBI desde el ejercicio 2017 al 2019. Expt.42042016000914.

- 1034 05/06/2017 Proceder a la apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza del solar y conceder un plazo de 10 días para alegar. Expt.52/2017.
- 1035 05/06/2017 Autorizar la apertura extraordinaria de mercados. Expt.M-34/2017.
- 1036 05/06/2017 Autorizar a D. M.N. en representación de Asociación de Comerciantes Ciutat Sagunt, a celebrar los días 2 y 3 junio la “XVIII Feria comercial, shopping night” en Camí Reial. Expt. 43/2017-CGP/AFIC.
- 1037 05/06/2017 Autorizar a M.N., representante de la Asociación de Comerciantes de Nueve de Octubre, la celebración de un acto del comercio local, el próximo día 15 de junio. Expt.45/2017-CGP/AFIC.
- 1038 05/06/2017 No conceder a interesada, respecto al vehículo, la exención del IVTM certificado. Expt.42052017000939.
- 1039 05/06/2017 Conceder a J.P.A., respecto al vehículo, la exención en el IVTM, con carácter definitivo desde el ejercicio 2018. Expt.42042017000204.
- 1040 05/06/2017 Conceder a S.R.A. la exención en el IVTM con carácter definitivo y efectos 2018. Expt.42052017000456.
- 1041 05/06/2017 Conceder a B.R.L. la exención del IVTM, con efectos desde el ejercicio 2018 hasta 2020. Expt. 42052017000487.
- 1042 05/06/2017 Conceder a M.L.M.C. la exención del IVTM, con carácter definitivo desde 2018. Expt.42052017000499.
- 1043 05/06/2017 Conceder a G.A.V., respecto al IVTM, exención con carácter definitivo y efectos desde 2018. Expt.42052017000531.
- 1044 05/06/2017 Conceder a A.Q.S. la exención en el IVTM, con carácter definitivo desde 2018. Expt.42052017000556.
- 1045 05/06/2017 Conceder a M.M.C. la exención del IVTM desde el ejercicio 2018. Expt.42052017000567.
- 1046 05/06/2017 Conceder a S.B.M.P. la exención del IVTM desde el ejercicio 2018 hasta 2020. Expt.42032017001012.
- 1047 05/06/2017 Conceder G.A.G la exención en el IVTM, con carácter definitivo desde el ejercicio 2018. Expt.42052017000569.
- 1048 05/06/2017 Conceder T.M.S. bonificación del 50% en el IVTM con efectos desde el ejercicio 2018. Expt.42052017000570.
- 1049 05/06/2017 Conceder S.F.JM. la exención en el IVTM con carácter definitivo desde el ejercicio 2018. Expt.42052017000576.
- 1050 05/06/2017 Conceder a E.V.A la exención del IVTM con carácter definitivo desde el ejercicio 2017. Expt.42052017000597.
- 1051 05/06/2017 Conceder a N.G.M. la exención del IVTM con carácter definitivo y desde 2018. Expt.42052017000604.
- 1052 05/06/2017 Conceder a G.M.M.B la exención en el IVTM con efectos desde 2018 hasta 2019. Expt.42052017000608.
- 1053 05/06/2017 Conceder a Y.L.J. la exención del IVTM con efectos desde 2018. Expt.42052017000609.
- 1054 05/06/2017 Conceder a H.G.J.J. la exención en el IVTM con carácter definitivo 2017. Expt.42042017000330.
- 1055 05/06/2017 Conceder a S.M.MS. la exención en el IVTM con carácter definitivo. Expt.42052017000617.
- 1056 05/06/2017 Conceder a M.G.E.D. la exención en el IVTM con carácter definitivo y efectos desde 2017. Expt.42052017000623.
- 1057 05/06/2017 Conceder a D.M.L la exención en el IVTM con carácter definitivo. Expt.42052017000642.
- 1058 05/06/2017 Conceder a S.G.M la exención del IVTM con carácter definitivo y con efectos desde el 2018. Expt.42052017000646.

- 1059 05/06/2017 Conceder a B.M.V. la exención en el IVTM con carácter definitivo y con efectos desde 2018. Expt.42032017001090.
- 1060 05/06/2017 Conceder a M.P.A. la exención del IVTM con carácter definitivo y con efectos desde 2018. Expt. 42052017000659.
- 1061 05/06/2017 Conceder a I.M.A. la exención del IVTM con carácter definitivo y con efectos desde 2018. Expt. 42052017000660.
- 1062 05/06/2017 Conceder a V.F.JE. la exención del IVTM con carácter definitivo y con efectos desde 2018. Expt.42042017000351.
- 1063 05/06/2017 Conceder C.G.N. la exención en el IVTM, con carácter definitivo y con efectos desde 2018. Expt. 42032017001141.
- 1064 05/06/2017 Conceder a K.Y. la exención en el IVTM con carácter definitivo desde 2018. Expt.42032017001142.
- 1065 05/06/2017 Poner de manifiesto al propietario J.R.L.C., la obligación de mantener las debidas condiciones de salubridad y dar plazo de diez días para que proceda a su limpieza. Expt.15/2015.
- 1066 05/06/2017 Conceder a L.A.L.L. licencia administrativa para tenencia de animales potencialmente peligrosos, por un plazo de cinco años desde su expedición. Expt.61/2017.
- 1067 05/06/2017 Conceder a D.V.G licencia administrativa para tenencia de animales. Expt.36/2017.
- 1068 05/06/2017 Acordar el cambio de epígrafe a local comercial de servicios, en la tasa por servicio de basura y anular la segunda fracción de la tasa 2017. Expt. 42032017001401.
- 1069 05/06/2017 Acordar la baja del recibo emitido a J.B.R. y aprobar a favor del nuevo titular. Expt.42032017001272.
- 1070 05/06/2017 Conceder a J.G.F. exención en el IVTM con carácter definitivo y efectos desde 2018 por minusvalía. Expt.42052017000689.
- 1071 05/06/2017 Conceder a L.M.A. bonificación del 50% con efectos 2017 por modelo híbrido y aprobar la devolución del IVTM correspondiente a 2017. Expt.42052017000695.
- 1072 05/06/2017 Conceder a A.C.J. la exención en el IVTM con carácter definitivo y con efectos desde el ejercicio 2017. Expt. 42032017001166.
- 1073 05/06/2017 Conceder a P.A.A.R. la exención en el IVTM , con carácter definitivo. Expt.42052017000715.
- 1074 05/06/2017 Conceder a R.G.G. en la exención en el IVTM desde el ejercicio 2018. Expt.42052017000729.
- 1075 05/06/2017 Conceder a G.P.N. la exención en el IVTM con carácter definitivo y con efectos desde 2018. Expt.42052017000742.
- 1076 05/06/2017 Conceder a S.F. la exención del IVTM con carácter definitivo y efectos desde el ejercicio 2018. Expt. 42032017001224.
- 1077 05/06/2017 Conceder a G.E.R. la exención en el IVTM, con carácter definitivo y con efectos desde 2018. Expt.42032017001264.
- 1078 05/06/2017 Conceder a S.S.M. la exención en el IVTM con efectos desde 2018 mientras permanezcan requisitos. Expt. 42052017000780.
- 1079 05/06/2017 Conceder a B.H.F.P la exención en el IVTM con carácter definitivo y con efectos desde el ejercicio 2018. Expt.42052017000790.
- 1080 05/06/2017 Conceder a A.V.FJ. la exención en el IVTM con carácter definitivo y con efectos desde 2018. Expt.42042017000399.
- 1080 05/06/2017 Conceder a D.B.M la exención en el IVTM con carácter definitivo y con efectos desde 2018. Expt. 42052017000791.
- 1082 05/06/2017 Conceder a M.Y.J la exención en el IVTM con carácter definitivo y

		con efectos desde 2018. Expt.42052017000806.
1083	05/06/2017	Conceder a P.B.G la exención en el IVTM, con carácter definitivo y con efectos desde ejercicio 2018. Expt.42052017000825.
1084	05/06/2017	Conceder a A.G.J la exención en el IVTM con carácter definitivo y con efectos desde el ejercicio 2018. Expt.42032017001337.
1085	05/06/2017	Conceder a G.J.J. la exención en el IVTM, con carácter definitivo y con efectos desde 2017. Expt.42032017001365.
1086	05/06/2017	Conceder a R.S.F la exención en el IVTM con carácter definitivo y con efectos desde ejercicio 2018. Expt. 42032017001380.
1087	05/06/2017	Conceder a L.R.T la exención en el IVTM con efectos desde el ejercicio 2018. Expt.42052017000870.
1088	05/06/2017	Conceder a J.C.J la exención en el IVTM con carácter definitivo y con efectos desde el ejercicio 2018. Expt. 42052017000894.
1089	05/06/2017	Conceder S.A.J. la exención en el IVTM con carácter definitivo. Expt.42052017000896.
1090	05/06/2017	Conceder a B.G.I. la exención en el IVTM, con carácter definitivo y con efectos desde 2018. Expt. 42052017000903.
1091	05/06/2017	Conceder a S.T.F la exención en el IVTM con carácter definitivo y con efectos desde el ejercicio 2018. Expt. 42052017000915.
1092	05/06/2017	Conceder a F.V.J. con exención en el IVTM con efectos desde el ejercicio 2018. Expt.42052017000920.
1093	05/06/2017	Conceder V.M.MI. la exención en el IVTM con carácter definitivo y con efectos 2018. Expt. 42032017001421.
1094	05/06/2017	Conceder a C.C.F. bonificación del 50% con efectos desde el ejercicio 2018. Expt.42052017000928.
1095	05/06/2017	Conceder a S.H.M. la exención en el IVTM con carácter definitivo y con efecto 2018. Expt. 42042017000475.
1096	05/06/2017	Conceder a P.B.S. la exención en el IVTM con carácter definitivo y con efectos desde 2018. Expt.42052017000941.
1097	05/06/2017	Conceder a F.P.FJ la exención en el IVTM con carácter definitivo y con efectos desde 2018. Expt.42032017001444.
1098	05/06/2017	Desestimar la rectificación, así como la devolución solicitada por D.O.C., de las autoliquidaciones del impuesto IVTNU. Expt. 42032017000737.
1099	05/06/2017	Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación presentada. Expt.42032017000746.
1100	08/06/2017	Proceder a la apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza del solar descrito. Expte.46/2017.
1101	08/06/2017	Proceder a la apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza. Expt.47/2017.
1102	08/06/2017	Incoación expediente de orden de ejecución de limpieza. Expt.48/2017.
1103	08/06/2017	Proceder a la apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza del solar descrito. Expt.49/2017.
1104	08/06/2017	Proceder a la apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza del solar descrito. Expt.50/2017.
1105	08/06/2017	Proceder a la apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza del solar. Expt.51/2017.
1106	08/06/2017	Proceder a la apertura de expediente de orden de ejecución de limpieza del solar descrito. Expt. 53/2017.
1107	12/06/2017	Emitir liquidaciones por el concepto de IBI. Expt.42032016003631.

- 1108 12/06/2017 Proceder a conceder en firme las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en el mercado extraordinario del Paseo Marítimo 2017 durante periodo. Expt.M-2/2017.

RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA OCIO Y TIEMPO LIBRE 2017

Junio 2017

- 34 01/06/2017 FIESTAS: Autorizar OVP para actividades recreativas y espectáculos públicos. Expt.2017/31.
- 35 01/06/2017 FIESTAS: Autorizar OVP para realización de espectáculos taurinos. Expt.2017/33.
- 36 01/06/2017 FIESTAS: Autorizar la cesión del escenario municipal. Expt. 2017/33.
- 37 01/06/2017 FIESTAS: Autorizar OVP para actividades recreativas y espectáculos públicos. Expt.2017/33.
- 38 06/06/2017 FIESTAS: Autorizar la cesión del escenario municipal. Expt.2016/146.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

A las 18 horas y 40 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 2 minutos.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 19 horas y 3 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.